

--- En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo las 10:00 (diez) horas del día 29 (veintinueve) de Junio del año 2007 (dos mil siete), hora y fecha señalada en la convocatoria expedida para llevar a cabo la presente **SESIÓN ORDINARIA** de Ayuntamiento. **1.- Lista de Asistencia y en su caso declaración de quórum legal.** Encontrándose presentes el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, el Síndico Municipal, Lic. Alfonso Bernal Romero, así como las señoras y señores regidores, C. Andrés González Palomera, Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz, C. Claudia Verónica Gómez Quintero, Lic. Ramón García Joya, L.C.P. Lizett Guadalupe Franco García, Prof. Concesa Pelayo Arciniega, L.A.E. Jorge Luis García Delgado, Dr. Rodolfo Doroteo Buenrostro Ahued, Lic. Rafael Castro Vargas, L.C.P. Miguel Ángel Preciado Bayardo, Prof. Ma. Idalia de León Medina, L.C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulín, L.C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez, C. Luis Raúl Melín Bañuelos y el regidor Dr. Heriberto Sánchez Ruiz. Una vez lo anterior, el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal declaró la existencia del quórum legal en virtud de contarse con la asistencia de los 17 Miembros del H. Ayuntamiento, por tanto, todos los acuerdos que se tomen serán válidos de conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.-----

--- **2.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la orden del día.** El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Yo quisiera proponer que toda vez que desde la convocatoria misma se acompañó el orden del día, pudiéramos omitir su lectura. Si están de acuerdo con la propuesta de omitir la lectura, sírvanse manifestarlo de la manera acostumbrada. Aprobada por Unanimidad. En consecuencia sometemos a su consideración la aprobación del orden del día. Si están de acuerdo con el orden del día, maniésteno levantando la mano por favor. **APROBADA por Unanimidad en los siguientes términos:** **1.-** Lista de Asistencia y en su caso, declaración de quórum legal. **2.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la Orden del Día. **3.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 25 de Mayo de 2007. **4.-** Lectura de comunicados y turno de asuntos a comisiones. **4.1.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Peno del Ayuntamiento el convenio de coordinación especial en materia de seguridad pública a celebrar entre los municipios de Puerto Vallarta, Cabo Corrientes y Tomatlán, pertenecientes a la región Costa Norte del Estado de Jalisco. **Se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Seguridad Pública y Tránsito, con el apovo jurídico de la Sindicatura Municipal.** **4.2.-** Escrito signado por el C. Lic. Alfonso Bernal Romero, Síndico Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del ayuntamiento, el escrito signado por el Sr. Robin Bouchard Tranbley, Presidente de la Asociación Civil denominada “Arturo y los Hijos de Dios”, en el que solicita se le reasigne un predio propiedad municipal para la construcción de un albergue para familias de escasos recursos toda vez que no les ha sido posible tomar posesión del otorgado en comodato mediante acuerdo de Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2006. **Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.** **4.3.-** Escrito signado por el C. Lic. Alfonso Bernal Romero, Síndico Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Eduardo Salazar Lozano, contralor de la empresa Discovery PV S. De R.L. en el que en cumplimiento a la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento celebrado entre este Ayuntamiento y dicha empresa, informa del reporte de ingresos del 01 al 31 de Mayo de 2007, respecto del estacionamiento parque Benito Juárez. **Se tiene por informado y se turna para conocimiento de la titular de la Hacienda Municipal.** **4.4.-** Escrito signado por el C. Lic. Alfonso Bernal Romero, Síndico Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Eduardo Salazar Lozano, contralor de la empresa Discovery PV S. De R. L. en el que en cumplimiento a la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento celebrado entre este Ayuntamiento y dicha empresa, informa del reporte de ingresos del 01 al 31 de Mayo de 2007, respecto del estacionamiento parque Hidalgo. **Se tiene por informado y se turna para conocimiento de la titular de la Hacienda Municipal.** **4.5.-** Escrito signado por las comisiones de Educación Pública y Hacienda, en el que solicitan se tengan por resueltas, concluidas y retiradas de los asuntos pendientes por resolver de estas comisiones, los asuntos que les fueron turnados

con números de oficio 251/2004, 1544/2005, 1759/2005, 2040/2006, 2091/2006 y 2447/2006, en virtud de haber operado la negativa ficta, de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. **Se tiene por recibido y se instruye al C. Secretario General del Ayuntamiento para los efectos legales de su consecuencia.** 4.6.- Propuesta planteada por el regidor, Dr. Heriberto Sánchez Ruiz, Presidente de la comisión de turismo, a efecto de exhortar al C. Presidente Municipal y al Director de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos, para que en el ámbito de sus atribuciones procedan a la implementación de diversos mecanismos y estrategias que tiendan a combatir y erradicar la práctica de graffiti que se realiza tanto en bienes de propiedad privada como en bienes del dominio público, patrimonio y equipamiento urbano sin contar con autorización. **Se tiene por recibido y se turna para los efectos legales de su consecuencia al C. Presidente Municipal, al Director de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos, al Oficial Mayor de Padrón y Licencias y al Jefe del Departamento de Arte y Cultura, de conformidad al artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.** 4.7.- Iniciativa de reforma y adiciones al Reglamento del Patronato del Centro Histórico del Puerto Vallarta, Jalisco, propuesta por el C. regidor, Lic. Ramón Aguirre Joya, presidente de la comisión de reglamentos. **Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de reglamentos, puntos constitucionales, redacción y estilo; convocando la comisión de reglamentos.** 4.8.- Escrito signado por el regidor, Dr. Rodolfo Doroteo Buenrostro Ahued, Presidente de la comisión de Salubridad e Higiene, en el que solicita se autorice la contratación por honorarios a las C.C. Claudia Valentina Rodríguez Pineda y Lic. Patricia Guadalupe Ibarra García, a efectos de que presten sus servicios como trabajadoras sociales en el Consejo Municipal para la Prevención de Adicciones (COMUPA), por un periodo con efecto retroactivo del día 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007, percibiendo cada una de ellas la cantidad mensual de \$6,266.00 (seis mil doscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. **Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Salubridad e Higiene y la comisión de Hacienda; convocando la comisión de Salubridad e Higiene.** 4.9.- Escrito presentado por el regidor, C. Andrés González Palomera, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Prof. Martín Meza Sendiz, en el que solicita apoyo económico de este Ayuntamiento para la impresión del libro “Voces de la Tercera Edad”. **Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda y a la de Promoción Cultural y Crónica Municipal; convocando la comisión de hacienda.** 5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes y acuerdos agendados. 5.1.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por las comisiones de asistencia social y hacienda, a efecto de resolver la petición efectuada por la C. María Isabel Camarena Lozano, en la que solicitó se le apoyara económicamente con la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) para cubrir el costo de la operación que se le practicaría a su hijo Trinidad Juvenal Muñoz Camarena. 5.2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por las comisiones de Hacienda, Salubridad e Higiene y la comisión de ecología, saneamiento y acción contra la contaminación ambiental, a efecto de resolver la petición efectuada por la C. Bióloga Ma. De la Luz Avelarde Gómez, en su carácter de Directora Interina del área natural protegida del Estero El Salado, en el que solicita en caso de ser procedente se le apoye con una cisterna de plástico con una capacidad de 5 (cinco) mil litros, bajo la figura jurídica de comodato, para los trabajos que se realizan de riego en el vivero de mangle. 5.3.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la iniciativa con punto de acuerdo propuesta por la comisión de obras públicas, a efecto de que se autorice lo siguiente: 1º.- El programa denominado “Mejora tu calle”; 2º.- Erogar de la partida 6106 la cantidad de \$15`000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 m.n.), 3º.- Las reglas de operación del programa Mejora Tu Calle, 4º.- Formato de solicitud de la junta vecinal al Ayuntamiento; y 5º.- El proyecto de convenio general de colaboración. 5.4.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las comisiones de deportes, reglamentos y la de puntos constitucionales redacción y estilo, a efecto de que se autorice el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte. 5.5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta del punto de acuerdo presentada por la presidenta de la comisión de hacienda, a efecto de autorizar que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se acoja en todos sus términos al decreto no. 21828-LVII emitido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en el que se autoriza a los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Jalisco, a

realizar descuentos hasta en un 75% sobre los recargos generados hasta el día 31 de diciembre de 2006, a los contribuyentes del impuesto predial y a los usuarios de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento. **5.6.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las comisiones de Hacienda y Promoción Cultural y Crónica Municipal, a efecto de autorizar la erogación de la cantidad de \$68,034.00 (sesenta y ocho mil treinta y cuatro pesos 00/100 m.n.) para la compra de una tarima solicitada por el C. Prof. Enrique Barrios Limón, Director del Grupo Municipal Xiutla. **5.7.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las comisiones de Asistencia Social y Hacienda, a efecto de resolver la petición efectuada por la C. María Esther Prieto Álvarez, Directora de la Asociación Civil “mi último deseo”, en la que solicita apoyo económico para esta Asociación Civil por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) para destinarlos a los gastos que se generen por su actividad dirigida al apoyo de niños y jóvenes con cáncer. **5.8.-** Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud planteada por el C. Lic. Salvador González Resendiz, Director de Desarrollo Social, a efecto de que se autorice erogar de la partida 6203 la cantidad de \$287,115.80 (doscientos ochenta y siete mil ciento quince pesos 80/100 m.n.) para la rehabilitación del drenaje y líneas de agua potable de las calles 8 de mayo, desde Alemania hasta Italia, e Italia entre 8 de Mayo y 21 de marzo en la colonia Lomas de Coapinole de la Delegación El Pitillal. **5.9.-** Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la solicitud planteada por el C. Lic. Salvador González Resendiz, Director de Desarrollo Social, a efecto de que se autorice erogar de la partida no. 4103 la cantidad de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.) de recursos municipales, con el objeto de destinarlos a otorgar estímulos económicos a adultos mayores de más de 60 años en condiciones de vulnerabilidad. **6.-** Asuntos Generales. **7.-** Clausura de la Sesión.-----

--- **3.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 25 de Mayo de 2007.** El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “En los mismos términos. Toda vez que junto con la convocatoria también se acompañó una copia de lo que sería el acta de ayuntamiento...ponemos a su consideración el que se omita su lectura. Si están de acuerdo en que se omita la lectura del acta de ayuntamiento sírvanse manifestarlo levantando la mano. **Aprobado por Unanimidad.** En consecuencia ponemos a su consideración la aprobación de dicha acta de Ayuntamiento. Quienes estén por la aprobación, sírvanse manifestarlo levantando la mano”. **APROBADA por Unanimidad.**-----

--- **4.- Lectura de comunicados y turno de asuntos a comisiones.** El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Voy a solicitar al secretario general se sirva leer la síntesis de los escritos, de los comunicados y también el turno a comisiones. Adelante regidor Álvaro Rolón”. El regidor, Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz: “Presidente, compañeros regidores. En lo que ve a este punto, yo propondría...ya tenemos con anticipación copia de cada uno de ellos, pues obviar la lectura, para...es a turnar a comisiones, no creo que haya que discutir algo, se obviara y en general se hiciera la aprobación”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Está la propuesta del regidor Álvaro Rolón en el sentido de omitir la lectura y someter a consideración de todos ustedes la aprobación...bueno, está ya la consideración del turno, está la propuesta de omitir la lectura y pasar al siguiente punto, esto en razón de que efectivamente hay una síntesis, mas el turno a la comisión correspondiente. Si no hay otro comentario, pondríamos a consideración de esta asamblea la propuesta del regidor Álvaro Rolón, en el sentido de que se omita la lectura. Si están de acuerdo, sírvanse manifestarlo de la manera acostumbrada. **APROBADO por Mayoría por 16 votos a favor y 01 abstención del regidor, Dr. Heriberto Sánchez Ruiz.**-----

--- **4.1.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Peno del Ayuntamiento el convenio de coordinación especial en materia de seguridad pública a celebrar entre los municipios de Puerto Vallarta, Cabo Corrientes y Tomatlán, pertenecientes a la región Costa Norte del Estado de Jalisco. **Se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Seguridad Pública y Tránsito, con el apoyo jurídico de la Sindicatura Municipal.**-----

--- 4.2.- Escrito signado por el C. Lic. Alfonso Bernal Romero, Síndico Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del ayuntamiento, el escrito signado por el Sr. Robin Bouchard Tranbley, Presidente de la Asociación Civil denominada “Arturo y los Hijos de Dios”, en el que solicita se le reasigne un predio propiedad municipal para la construcción de un albergue para familias de escasos recursos toda vez que no les ha sido posible tomar posesión del otorgado en comodato mediante acuerdo de Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2006. **Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.**-----

--- 4.3.- Escrito signado por el C. Lic. Alfonso Bernal Romero, Síndico Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Eduardo Salazar Lozano, contralor de la empresa Discovery PV S. De R.L. en el que en cumplimiento a la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento celebrado entre este Ayuntamiento y dicha empresa, informa del reporte de ingresos del 01 al 31 de Mayo de 2007, respecto del estacionamiento parque Benito Juárez. **Se tiene por informado y se turna para conocimiento de la titular de la Hacienda Municipal.**-----

--- 4.4.- Escrito signado por el C. Lic. Alfonso Bernal Romero, Síndico Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Eduardo Salazar Lozano, contralor de la empresa Discovery PV S. De R.L. en el que en cumplimiento a la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento celebrado entre este Ayuntamiento y dicha empresa, informa del reporte de ingresos del 01 al 31 de Mayo de 2007, respecto del estacionamiento parque Hidalgo. **Se tiene por informado y se turna para conocimiento de la titular de la Hacienda Municipal.**-----

--- 4.5.- Escrito signado por las comisiones de Educación Pública y Hacienda, en el que solicitan se tengan por resueltas, concluidas y retiradas de los asuntos pendientes por resolver de estas comisiones, los asuntos que les fueron turnados con números de oficio 251/2004, 1544/2005, 1759/2005, 2040/2006, 2091/2006 y 2447/2006, en virtud de haber operado la negativa ficta, de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. **Se tiene por recibido y se instruye al C. Secretario General del Ayuntamiento para los efectos legales de su consecuencia.**-----

--- 4.6.- Propuesta planteada por el regidor, Dr. Heriberto Sánchez Ruiz, Presidente de la comisión de turismo, a efecto de exhortar al C. Presidente Municipal y al Director de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos, para que en el ámbito de sus atribuciones procedan a la implementación de diversos mecanismos y estrategias que tiendan a combatir y erradicar la práctica de graffiti que se realiza tanto en bienes de propiedad privada como en bienes del dominio público, patrimonio y equipamiento urbano sin contar con autorización. **Se tiene por recibido y se turna para los efectos legales de su consecuencia al C. Presidente Municipal, al Director de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos, al Oficial Mayor de Padrón y Licencias y al Jefe del Departamento de Arte y Cultura, de conformidad al artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.**-----

--- 4.7.- Iniciativa de reforma y adiciones al Reglamento del Patronato del Centro Histórico del Puerto Vallarta, Jalisco, propuesta por el C. regidor, Lic. Ramón Aguirre Joya, presidente de la comisión de reglamentos. **Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de reglamentos, puntos constitucionales, redacción y estilo; convocando la comisión de reglamentos.**-----

--- 4.8.- Escrito signado por el regidor, Dr. Rodolfo Doroteo Buenrostro Ahued, Presidente de la comisión de Salubridad e Higiene, en el que solicita se autorice la contratación por honorarios a las C.C. Claudia Valentina Rodríguez Pineda y Lic. Patricia Guadalupe Ibarra García, a efectos de que presten sus servicios como trabajadoras sociales en el Consejo Municipal para la Prevención de Adicciones (COMUPA), por un periodo con efecto retroactivo al día 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007, percibiendo cada una

de ellas la cantidad mensual de \$6,266.00 (seis mil doscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. **Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Salubridad e Higiene y la comisión de Hacienda; convocando la comisión de Salubridad e Higiene.**-----

--- **4.9.-** Escrito presentado por el regidor, C. Andrés González Palomera, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Prof. Martín Meza Sendiz, en el que solicita apoyo económico de este Ayuntamiento para la impresión del libro “Voces de la Tercera Edad”. **Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda y a la de Promoción Cultural y Crónica Municipal; convocando la comisión de hacienda.**-----

--- **5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes y acuerdos agendados.** El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Aquí yo haría la siguiente propuesta: de que se diera lectura a la totalidad de los puntos, posteriormente si existiese comentario sobre alguno de ellos se apartara, para votar en su conjunto los que no tuvieran ningún comentario y ya con posterioridad abordar los que sí exista comentario alguno. No sé si fui claro, pero la propuesta está ahí. Los que estén de acuerdo con esta propuesta favor de manifestarlo levantando la mano. Aprobado. Por lo tanto solicitamos al ciudadano secretario general, el Licenciado Hurtado Rolón, que dé lectura a la totalidad de los dictámenes y acuerdos agendados”.-----

--- **5.1.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por las comisiones de asistencia social y hacienda, a efecto de resolver la petición efectuada por la C. María Isabel Camarena Lozano, en la que solicitó se le apoyara económicamente con la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) para cubrir el costo de la operación que se le practicaría a su hijo Trinidad Juvenal Muñoz Camarena.** A continuación se da cuenta del presente dictamen: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE. Los Suscritos Regidores miembros integrantes de las Comisiones Edilicias de Hacienda y Asistencia Social del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido en el artículo 8vo. Constitucional y con relación a lo previsto en los artículos 27, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; así como por los diversos 54, 57 fracciones I y II, 128, 129 y 130 y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos presentar ante su más alta consideración el siguiente dictamen, el cual tiene como finalidad resolver la solicitud presentada por la C. María Isabel Camarena Lozano, en la cual solicita a esta autoridad municipal en caso de ser procedente, se le apoye económicamente con la cantidad de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.) con el propósito de cubrir el costo de la operación que se le practicará a su hijo Trinidad Juvenal Muñoz Camarena; lo anterior no sin antes hacer mención de los siguientes: ANTECEDENTES: 1.- Mediante Constancia Médica emitida por el Dr. J. Raúl Meza Díaz, de fecha 05 cinco de Diciembre del año 2006 Dos Mil Seis, informa que el señor Trinidad Juvenal Muñoz Camarena es un paciente de 31 treinta y un años, que es portador de calculo enclavado en tercio medio de uréter derecho y catéter doble J de varios meses de evolución, actualmente cuenta con una infección severa de vías urinarias secundariamente. El paciente requiere extracción endoscopia bajo bloqueo peridural del catéter y calculo. El costo especial para pacientes de bajos recursos económicos, incluyendo hospital y honorarios médicos es de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.). 2.- Mediante escrito N° 006/07 presentado por el Lic. José Guadalupe Pelayo Martínez y dirigido a la C. Claudia Verónica Gómez Quintero, Regidora Municipal, solicita se brinde apoyo al señor Trinidad Juvenal Muñoz Camarena, para ser atendido mediante una intervención quirúrgica. 3.- Mediante memorándum de fecha 08 ocho de Enero del presente año, el C. Lic. José Guadalupe Pelayo Martínez, remite a la C. Claudia Verónica Gómez Quintero Regidora Municipal, el estudio socio-económico practicado a la C. Trinidad Juvenal Muñoz. 4.- Mediante escrito de fecha veintinueve (29) de Enero del presente año y dirigido a la C. Regidora Claudia Verónica Gómez Quintero, Presidenta de la Comisión Edilicia de Asistencia Social, la C. María Isabel Camarena Lozano, solicita el apoyo económico por la

cantidad de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.), para llevar a cabo una operación quirúrgica a su hijo de nombre Trinidad Juvenal Muñoz. 5.- Mediante oficio N° 0044/2007 emitido en sesión ordinaria de H. Ayuntamiento de fecha 31 treinta y uno de Enero del presente año, se analizó la solicitud de la C. María Isabel Camarena Lozano, en la cual solicita a esta autoridad municipal en caso de ser procedente, se le apoye económicamente con la cantidad de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N), con el propósito de cubrir el costo de la operación que se le practique a su hijo Trinidad Juvenal Muñoz Camarena, para lo cual recayó el siguiente trámite: “Se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones edilicias de Asistencia Social y Hacienda, convocando la comisión de Asistencia Social”. 6.- En reunión de trabajo se reunieron los integrantes de las comisiones edilicias de Hacienda y Asistencia Social a efecto de analizar, revisar y dictaminar la presente solicitud. Por lo anteriormente mencionado, nos permitimos presentar a los integrantes de este Órgano Colegiado los siguientes: CONSIDERANDOS: 1.- El municipio es una persona jurídica de derecho público en cuanto se erige como un sujeto susceptible de ejercer derechos y contraer obligaciones; así mismo el municipio es una instancia que ejerce poder público y realiza diversas funciones a través del ayuntamiento, pero fundamentalmente gobierna y administra. El municipio es una entidad que ejerce poder, pues posee la capacidad de emitir mandatos obligatorios que deben ser obedecidos por los destinatarios. Frente a la omisión, cuenta con los medios jurídicos y materiales necesarios para obtener el cumplimiento forzado. 2.- No se puede dejar de reconocer que el Municipio es una estructura que organiza la cooperación de los miembros de una comunidad, asentada en cierto espacio territorial, para la atención de los inmediatos asuntos que le son propios y que propician las condiciones necesarias para el desarrollo integral de sus miembros. Por otra parte, desde otro enfoque, el Municipio es una persona jurídica de derecho público en cuanto se erige como un sujeto susceptible de ejercer derechos y contraer obligaciones; su personalidad jurídica es distinta de las de sus habitantes y en ningún caso pueden confundirse. 3.- Como Órgano de Gobierno Municipal es nuestro deseo consolidar las bases institucionales que reafirman nuestro compromiso a favor de la productividad y competitividad avanzando de manera sustancial y decidida en la ejecución de los programas y proyectos estratégicos con visión de futuro para nuestro destino turístico. La misión de este Gobierno Municipal se ha definido en los compromisos para avanzar en el logro de un efectivo desarrollo social, formular y coordinar la política social solidaria y subsidiaria, orientada hacia el bien común y ejecutarla en forma corresponsable con la sociedad. En síntesis, es crear un mejor Puerto Vallarta para todos, en que exista una equidad palpable para todos y que se viva en un marco jurídico legal, respetando en primer término las garantías constitucionales de los individuos. 4.- No cabe duda, que en nuestra sociedad existen un sin número de necesidades que necesitan ser subsanadas con urgencia, pero poder realizarlas todas por el municipio o el gobierno local es una tarea imposible. Se requiere de la participación de todos los sectores públicos y privados para poder avanzar de la mejor manera posible. El reto es muy grande pero existe la enorme voluntad de esta administración municipal para sacar adelante los compromisos planteados con anterioridad y poder a consolidar un piso más sólido en relación al Desarrollo Social de nuestro municipio. 5.- De la misma manera, esta autoridad trata de resolver las peticiones de sus ciudadanos de la mejor manera posible, cuidando en todo momento que aquellas que versen en relación a la materia de salud sean atendidas de manera inmediata como es el caso. En el mes de Febrero del año en curso, mediante conversación telefónica con nuestro Alcalde, se logró obtener el patrocinio del Hospital Civil de Guadalajara para llevar a cabo esta operación, sin embargo al momento de notificarles la respuesta, los interesados nos informaron que ya no querían recibir ese apoyo. MARCO NORMATIVO: Que del artículo 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los cuales establecen que los Municipios son autónomos con personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley. En este ordenamiento legal, se puede apreciar la autonomía que brinda la federación a nuestro municipio, la confianza otorgada a ésta Autoridad Municipal para el cumplimiento de sus obligaciones. Que en la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal establece que: Artículo 2. El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la presente ley. En este diverso se refleja en el actuar del Gobierno local, el cual

se preocupa por brindar los mejores servicios públicos de la ciudad, cuidando en todo momento la calidad y eficiencia de los mismos. Que en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal establece que: Artículo 37.- Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes: II.- Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. IX.- Apoyar la educación y la Asistencia Social en la forma en que las leyes de la materia así lo dispongan. Que en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal establece que: Artículo 49.- Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes: II.- Acordar con el Presidente Municipal los asuntos especiales que se les hubiesen encomendado y los correspondientes a sus comisiones. De la misma manera se desprende en la Ley del Procedimiento Administrativo, lo siguiente: Artículo 5. Es autoridad administrativa, en los términos del artículo primero, aquélla que dicte, ordene, ejecute o trate de ejecutar un acto administrativo. Artículo 6. Las autoridades administrativas, únicamente pueden ejercer las facultades y atribuciones que les son conferidas por las leyes y reglamentos vigentes. Artículo 7. Las autoridades administrativas están obligadas a recibir las solicitudes o peticiones que sean de forma escrita y respetuosa que les presenten los administrados y por ningún motivo pueden negar su recepción, aún cuando presuntamente sean improcedentes; así mismo, deben dar respuesta fundada y motivada, en los términos que se establecen en el presente ordenamiento y demás aplicables según la materia. En el supuesto de que el servidor público se niegue a recibir la solicitud o petición a que se refiere el párrafo anterior, el particular podrá acudir ante el Tribunal de lo Administrativo y consignar la solicitud, asentando, bajo protesta de decir verdad, la negativa del servidor; el Tribunal de lo Administrativo recibirá la solicitud remitiéndola a la autoridad para que la tenga por recibida. Dentro de dichos ordenamientos legales se desprende el concepto de autoridad administrativa así como la obligación que impera en ella para recibir las solicitudes o peticiones que de forma escrita y respetuosa presenten los sujetos administrados y establece además que bajo ninguna circunstancia deben negar su recepción, aún cuando presuntamente las mismas sean improcedentes. Ab initio los sujetos administrados acudieron a la autoridad que se encuentra en ejercicio de su potestad pública con la intención de que se les resolviera su petición que se encontraba ajustada de jure. Asimismo y en este orden de ideas dentro de dicha Ley invocada en el párrafo anterior establece lo siguiente: Artículo 8. El acto administrativo, es la declaración unilateral de la voluntad dictada por las autoridades administrativas, en ejercicio de su potestad pública, que crea, declara, reconoce, modifica, transmite o extingue, derechos u obligaciones de los administrados o entes públicos. Artículo 9. Los actos administrativos se clasifican, para el objeto de este ordenamiento, en definitivos, procedimentales o ejecutivos: I.- Los definitivos, son aquellos actos administrativos que son un fin en sí mismo o que son el resultado de un procedimiento ordinario, por lo que éstos pueden ser: a) Declarativos: Aquéllos que sólo reconocen sin modificar una situación jurídica del administrado, pero resultan necesarios para la realización de algún trámite o acto administrativo; tales como: certificaciones, dictámenes técnicos, actos registrales, expedición de constancias, contestación de peticiones que no implican ningún otro acto administrativo o análogos. En el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, estable que: Artículo 54.- Para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que corresponde conocer al Ayuntamiento, se deben nombrar comisiones permanentes y transitorias, cuyo desempeño son unipersonales o colegiadas. Estas comisiones no tienen facultades ejecutivas... En el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, estable que: Artículo 57.- Las comisiones tienen las siguientes funciones: III.- Presentar al Ayuntamiento, iniciativas de ordenamientos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas, dictámenes o propuestas tendientes a eficientar las funciones de la administración pública municipal, dentro del área de su competencia. De la misma manera es competencia de la Comisión Edilicia de Asistencia Social conocer y resolver las presentes solicitudes, toda vez que en el artículo 77 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la administración pública del municipio de Puerto Vallarta Jalisco establece lo siguiente: I.- Estudiar y proponer planes tendientes a proporcionar asistencia social a los habitantes del Municipio que le necesiten, como indigentes, ancianos, niños desamparados y discapacitados. II.- III.- IV.- V.- En términos generales, proponer todas las medidas que se estimen pertinentes para orientar la política de

asistencia social y de ayuda para la erradicación de la mendicidad en el Municipio. Tal y como lo establece el primer numeral del artículo a que hacíamos referencia, proponer los planes tendientes a proporcionar asistencia social a los habitantes del municipio que la necesiten como indigentes, ancianos, niños desamparados y discapacitados. Como Gobierno, el primer día de nuestro mandato asumimos el reto y la responsabilidad de ayudar a la gente que mas lo necesita, creando nuevos y mejores programas sociales que permitan mejorar la calidad de las personas que menos tienen. Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación el siguiente: **DICTAMEN: ÚNICO.-** Es de aprobarse y se aprueba solicitar a la Secretaria General, descargar de los asuntos pendientes por resolver la solicitud presentada por la C. María Isabel Camarena Lozano, por las consideraciones vertidas en el numeral 5 cinco del presente dictamen. **ATENTAMENTE** “2007, Año de la Participación Ciudadana en Jalisco”. Puerto Vallarta, Jalisco a 11 de Mayo del 2007. Las Comisiones Edilicias de Asistencia Social y Hacienda. Reg. Claudia Verónica Gómez Quintero. Presidente de la Comisión Edilicia de Asistencia Social. Reg. Profra. Ma. Idalia de León Medina. Colegiada de la comisión edilicia de asistencia social. Reg. Profra. Concesa Pelayo Arciniega. Colegiada de la Comisión Edilicia de Asistencia Social. Reg. L.C.P. Lizett G. Franco García. Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal. Prof. Concesa Pelayo Arciniega. Colegiada en la comisión Edilicia de Hacienda. Reg. L.C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez. Colegiado en la Comisión Edilicia de Hacienda. Lic. Alfonso Bernal Romero. Síndico Municipal y Miembro Colegiado en la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal. **APROBADO por Unanimidad.**-----

--- 5.2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por las comisiones de Hacienda, Salubridad e Higiene y la comisión de ecología, saneamiento y acción contra la contaminación ambiental, a efecto de resolver la petición efectuada por la C. Bióloga Ma. De la Luz Avelarde Gómez, en su carácter de Directora Interina del área natural protegida del Estero El Salado, en el que solicita en caso de ser procedente se le apoye con una cisterna de plástico con una capacidad de 5 (cinco) mil litros, bajo la figura jurídica de comodato, para los trabajos que se realizan de riego en el vivero de mangle. A continuación se da cuenta del presente dictamen: H. MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL. PRESENTE. Los Suscritos Regidores miembros integrantes de las Comisiones Edilicias de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental, Salubridad e Higiene y Hacienda, con fundamento en lo establecido en el artículo 8º Constitucional y con relación a lo previsto en los artículos 27, 37 fracción II, 41 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal; así como por los diversos 54, 57 fracciones I y II 128, 129, 84, 69 y 130 y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos presentar ante este H. Cuerpo Colegiado el siguiente Dictamen, derivado de la solicitud promovida por la Biolg. Ma. de la Luz Avelarde Gómez, Directora Interina del Fideicomiso Estero el Salado Zona de Conservación Ecológica, quien solicita el apoyo con un cisterna de plástico con una capacidad de 5 (cinco) mil litros, bajo la figura jurídica de comodato, para el servicio de riego en el vivero de mangle, sitio referido, mismo que fue analizado en Sesión de Pleno del H: Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 14 de Marzo de 2007. **ANTECEDENTES** 1.- Con fecha 21 de febrero de año 2007, se le turnó escrito a su servidor, Reg. Jorge Luis García Delgado, en el cual solicitaba lo anteriormente expuesto. 2.- Dicha solicitud se turnó al Secretario General, Lic. Emigdio Hurtado Rolón, a efecto de que la consideraran en sesión de ayuntamiento de 14 de marzo de año 2007, recayendo el siguiente trámite: Se turna para su estudio, análisis y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias de Ecología, saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental, Salubridad e Higiene y Hacienda. 3.- Con fecha 30 de Mayo de 2007, nos reunimos las Comisiones Edilicias de Ecología, Saneamiento y Acción contra la contaminación, Salubridad e Higiene y Hacienda, para discutir la procedencia de dicha solicitud. **CONSIDERANDOS:** 1.- El Municipio es una persona jurídica de derechos públicos en cuanto se erige como sujeto susceptible de ejercer derechos y contraer obligaciones; así mismo el municipio es una instancia que ejerce poder publico y realiza diversas funciones a través del ayuntamiento, pero fundamentalmente gobierna y administra. El municipio es una entidad que ejerce poder, pues posee la capacidad de emitir mandatos obligatorios que deben ser obedecidos por los destinatarios. Frente a la omisión, cuenta con los medios jurídicos y materiales

necesarios para obtener el cumplimiento forzado. 2.- No se puede dejar de reconocer que el Municipio es una estructura que organiza la cooperación de los miembros de una comunidad, asentada en cierto espacio territorial, para la atención de los inmediatos asuntos que le son propios y que propician las condiciones necesarias para el desarrollo integral de sus miembros. Por otra parte, desde otro enfoque, el Municipio es una persona jurídica de derecho público en cuanto se erige como un sujeto susceptible de ejercer derechos y contraer obligaciones; su personalidad jurídica es distinta de las de sus habitantes y en ningún caso pueden confundirse. 3.- Esta administración municipal tiene la enorme intención de desarrollar con los miembros integrantes de la sociedad Vallartense una coparticipación con todos los sectores que interactúan en el contexto municipal, privilegiándose en todo momento la gobernabilidad democrática de Puerto Vallarta. 4.- Como órgano de Gobierno Municipal es nuestro deseo consolidar las bases institucionales que reafirman nuestro compromiso a favor de la productividad y competitividad avanzados de manera sustancial y decidida en la ejecución de los programas y proyectos con visión de futuro para nuestro destino. 5.- Que las comisiones de Ecología Saneamiento y Acción contra la Contaminación, Salubridad e Higiene y Hacienda, atento a lo dispuesto en los artículos 54, 57, fracción I y II, 63, 64, 67, fracción XII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, es la competente para dictaminar el presente asunto. PUNTO DE ACUERDO PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la compra de una cisterna de plástico con una capacidad de 5 (cinco) mil litros, afectándose la partida presupuestal de la Dirección de Servicios Públicos Municipales. SEGUNDO.- Sea instruido y se instruya al Sindico Municipal, a efecto de que elabore el comodato y dar cabal cumplimiento al acuerdo de voluntades bajo la figura jurídica de comodato entre H. Ayuntamiento Constitucional y el Fideicomiso Estero el Salado Zona de Conservación Ecológica. CUARTO.- Se instruya a la Tesorería Municipal, a efecto de que realice los trámites necesarios para dar cabal cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo. ATENTAMENTE “2007, AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN JALISCO”. PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 08 DE JUNIO DE 2007. LAS COMISIONES DE ECOLOGÍA, SANEAMIENTO Y ACCION CONTRA LA COMINACION AMBIENTAL, HACIENDA Y SALUBRIDAD E HIGIENE REG. JORGE LUIS GARCIA DELGADO PRESIDENTE. REG. LIC. RAFAEL CASTRO VARGAS. COLEGIADO DE LA COMISION DE ECOLOGÍA. REG. LIC. CLAUDIA VERÓNICA GÓMEZ Q. COLEGIADA DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA. REG. L.C.P. LIZETTE GPE. FRANCO GARCIA. PRESIDENTA DE LA COMISION DE HACIENDA. SINDICO. LIC. ALFONSO BERNAL ROMERO. COLEGIADO DE LA COMISION DE HACIENDA. REG. L.C.P. RICARDO RENÉ RODRIGUEZ RAMIREZ. COLEGIADO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA. REG. PROFRA. CONCESA PELAYO ARCINIEGA. COLEGIADA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA. REG. RODOLFO DOROTEO BUENROSTRO AHUED. PRESIDENTE DE LA COMISION DE EDILICIA DE SALUBRIDAD E HIGIENE REG. HERIBERTO SACHEZ RUIZ. COLEGIADO DE LA COMISION EDILICIA DE SALUBRIDAD E HIGIENE. **APROBADO por Unanimidad.**-----

--- 5.3.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la iniciativa con punto de acuerdo propuesta por la comisión de obras públicas, a efecto de que se autorice lo siguiente: 1°.- El programa denominado “Mejora tu calle”; 2°.- Erogar de la partida 6106 la cantidad de \$15’000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 m.n.), 3°.- Las reglas de operación del programa Mejora Tu Calle, 4°.- Formato de solicitud de la junta vecinal al Ayuntamiento; y 5°.- El proyecto de convenio general de colaboración. A continuación se da cuenta de la presente iniciativa con punto de acuerdo: C. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA. PRESENTE: La que suscribe, Lizett G. Franco García, Regidora de este H. Ayuntamiento, con las facultades que me otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su numeral 115, así como la propia de nuestra Entidad Federativa en sus arábigos 73 y 74, tanto como los artículos 38 y 41 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, además de lo establecido en el Reglamento Orgánico del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, con el debido respeto comparezco ante este Órgano Edificio para someter a su consideración la presente iniciativa con punto de Acuerdo por la que se propone la aprobación del Programa denominado MEJORA TU CALLE, DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, mismo que se presenta de conformidad con la siguiente EXPOSICIÓN DE

MOTIVOS El Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se ha caracterizado en la actual administración 2007 - 2009, por un manejo y administración racional de recursos financieros. Como resultado de esto, se han logrado considerables ahorros de recursos financieros, que se vieron reflejados luego de los primeros 100 días de gobierno. Sin embargo, es sabido que en la administración pública no se debe ahorrar recursos sin un objetivo concreto, es decir, el recursos ahorrado debe necesariamente invertirse a una necesidad social específica y, en el caso del Municipio de Puerto Vallarta, es clara la necesidad de mejorar el equipamiento urbano de las diversas colonias que constituyen nuestro centro de población. En razón de lo anterior se propone la creación del programa denominado MEJORA TU CALLE, mismo que se ideó como un esquema de corresponsabilidad entre sociedad y gobierno, mediante un marco de colaboración transparente en la gestión y aplicación de los recursos municipales. En otras palabras se propone la implementación de un programa de mejora, a través de empedrado de las calles, en aquéllas colonias en las que se tenga una organización vecinal interesada en este proceso de colaboración, de tal suerte que el costo de las obras se distribuya entre los colonos y el ayuntamiento en razón de un 60 por ciento a cargo del Ayuntamiento y un 40 por ciento a cargo de los vecinos. Para efecto de implementar el programa citado, se propone este punto de acuerdo al Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, para la aprobación del programa, de las Reglas de operación que se acompañan al mismo, y de la publicación de una convocatoria a la sociedad en general, a efecto de que las asociaciones vecinales, debidamente constituidas se presenten a este H. Ayuntamiento a efecto de ser considerados en la implementación del programa. Es de señalarse que, según la fracción II del Artículo 37 y VIII del artículo 38, de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco, es obligación del Ayuntamiento establecer procedimientos que propicien la participación ciudadana en las actividades del Ayuntamiento, por su parte el artículo 121 del mismo ordenamiento señala que el Ayuntamiento debe regular el funcionamiento y las prevenciones mínimas que contendrán los estatutos de las asociaciones de vecinos y otras formas de organización ciudadana y vecinal a que se refiere el presente título, en lo que respecta a su papel como personas jurídicas auxiliares de la participación social, lo que se cumpliría en la aplicación del presente programa. Los anteriores ordenamientos a la vez, encuentran eco en la normatividad municipal aplicable, en concreto en los artículos 10, 103, 148 y demás relativos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. En virtud de lo aquí expuesto, fundado y motivado se somete a la Consideración de la Asamblea, la siguiente iniciativa con PUNTO DE ACUERDO Que aprueba el programa denominado “MEJORA TU CALLE”; las Reglas de operación que se anexan al mismo; y la publicación de una convocatoria a la sociedad en general, a efecto de que las asociaciones vecinales, debidamente constituidas se presenten a este H. Ayuntamiento a efecto de ser considerados en la implementación del programa. Primero: Se aprueba el programa denominado “MEJORA TU CALLE” como un programa de corresponsabilidad para el empedrado y mejora de las calles de Puerto Vallarta, Jalisco. SEGUNDO: Se autoriza el uso de quince millones de pesos para la implementación de este programa; dentro de la partida 6106 “Pavimentación de Calles”. TERCERO: Se autorizan los documentos que se anexan al presente acuerdo y que consisten en: A.- Reglas de operación del programa “MEJORA TU CALLE”. B.- Anexo A. Formato de solicitud de Junta Vecinal al Ayuntamiento. C.- Proyecto general de convenio de colaboración. Atentamente, “2007, año de la participación ciudadana en Jalisco”, Junio 8 del 2007. L.C.P. Lizett Gpe. Franco García. Regidora. **APROBADO por Unanimidad.**-----

--- **5.4.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las comisiones de deportes, reglamentos y la de puntos constitucionales redacción y estilo, a efecto de que se autorice el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte.** A continuación se da cuenta del reglamento: Con fundamento en los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los artículos 54, 57 fracciones I y II, 61, 62, 63, 64, 67 Fracción IV, VII, XXXIII, 71, 74 y 100 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; los que suscribimos miembros de las Comisiones Edilicias de Deportes, Reglamentos y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; ponemos a su más alta consideración del Pleno, el presente dictamen que tiene como finalidad aprobar el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte. Lo anterior tomando en consideración los siguientes: ANTECEDENTES: I.- Mediante oficio de fecha 26 de marzo el Lic. Rafael

Castro Vargas, Regidor Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Deportes, somete a la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, celebrada a cabo el día 30 de marzo del 2007, el anteproyecto de Reglamento del Consejo Municipal del Deporte, para que el mismo fuera turnado a las comisiones pertinentes para su análisis, estudio y posterior dictamen. II.- Con fecha 03 de abril del 2007, la Secretaría General, notifica mediante oficio 0123/2007 emitido en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 30 de marzo del 2007, a las comisiones de Deportes, Reglamentos y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, que se turna el Proyecto de Reglamento del Consejo Municipal del Deporte para su análisis y posterior dictamen, convocando la Comisión Edilicia de Deportes. III.- Con fecha 24 de abril y 24 de mayo del año en curso, se reunieron los integrantes de las Comisiones de Deportes, Reglamentos, Puntos Constitucionales Redacción y Estilo a efecto de dictaminar. Una vez expuesto lo anterior, estas comisiones edilicias presentan para su aprobación, negación o modificación, los siguientes: CONSIDERANDOS: I.- Como es bien entendible, como Ayuntamiento tenemos la facultad de proponer nuestra propia reglamentación y de acuerdo a nuestra autonomía como Municipio, en lo previsto en el artículo 115 de la Constitución Federal, expresamente en la fracción II, que a la letra dice: (primer párrafo), Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal. II.- Esta administración municipal tiene la enorme intención de desarrollar con los miembros integrantes de la sociedad Vallartense, una coparticipación con todos los sectores que interactúan en el contexto municipal, privilegiándose en todo momento la gobernabilidad democrática de Puerto Vallarta. III.- Del Reglamento de: CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES: Artículo 1.- Las disposiciones del presente reglamento son de orden publico e interés general y tienen por objeto instituir, normar y regir el sistema municipal del deporte, así como el establecimiento de las bases de regulación y funcionamiento del Consejo Municipal del Deporte, así como sus atribuciones y facultades, con el propósito de incrementar la calidad del deporte, que se enseña y se practica en nuestro municipio. Artículo 2.- El Ayuntamiento deberá incluir dentro de sus programas y presupuestos, actividades físico-deportivas y de cultura física. Artículo 3.- Son ordenamientos normativos supletorios del presente reglamento: I.- La ley federal del deporte y cultura física y su reglamento. II.- El Código Civil del Estado de Jalisco; III.- La Ley del Deporte del Estado de Jalisco y su Reglamento; IV.- Los programas estatales del deporte; V.- Los programas municipales del deporte y VI.- Las demás disposiciones en la materia y reglamentos que al efecto expida el ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; CAPITULO II. EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE. Artículo 4.- Se crea el organismo público descentralizado de la administración municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco, con domicilio en esta ciudad en las Instalaciones de la Unidad Deportiva “Alfonso Díaz Santos”, ubicado en la calle 1° de Junio Número 221 Colonia Bobadilla. Artículo 5.- El Consejo Municipal del Deporte tendrá por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, así como de la cultura física en el municipio. CAPITULO III, FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE. Artículo. 6.- Sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes y reglamentos, el Consejo Municipal del Deporte tendrá las siguientes facultades y obligaciones: I.- Coordinar y fomentar la enseñanza y práctica en el municipio; II.- Formular, proponer y ejecutar la política del deporte, cultura física como forma de un mejor desarrollo integral de la niñez y la juventud, acorde a la problemática e infraestructura del Municipio; III.- Formular el programa Municipal del Deporte y de la Cultura Física, mediante los calendarios que para tal fin se establezcan. IV.- Establecer la coordinación con el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y, el Apoyo a la Juventud, así como con la comisión nacional del deporte y la cultura física, a fin de programar actividades encaminadas a la realización de eventos de carácter regional, estatal o nacional, así como con otras instituciones dedicadas a la promoción del deporte; V.- Implementar acciones con base en las opiniones de su Órgano de Gobierno; VI.- Calendarizar los programas de asesoría y capacitación técnica, dirigidos a deportistas y promotores deportivos, a fin de proporcionar una mayor calidad competitiva y de organización; VII.- Promover la creación de ligas municipales en todas las disciplinas deportivas, así como apoyar y fortalecer el funcionamiento de las ya existentes, procurando su incorporación al sistema municipal de deportes; VIII.- Proponer programas de

capacitación en materia de deporte popular y de cultura física; IX.- Instaurar los mecanismos que garanticen la conservación y el buen uso de los Centros Deportivos Municipales procurando su óptimo aprovechamiento; X.- Impulsar con apoyo de las diversas agrupaciones ligas y clubes, la construcción mejoramiento y adaptación de áreas para la práctica del deporte; XI.- Procurar que las personas con capacidades diferentes tengan las facilidades para su libre acceso y desarrollo a las instalaciones deportivas del municipio; XII.- Canalizar las aptitudes de los jóvenes sobresalientes, procurando los espacios que reúnan las condiciones suficientes para su preparación, para estar en condiciones de participar en eventos a nivel regional y estatal; XIII.- Establecer la Coordinación interinstitucional con las dependencias Asistenciales y del sector salud, a fin de proporcionar a los jóvenes deportistas, servicios de orientación psicológica, vocacional, de prevención contra las adicciones y educación sexual; XIV.- Organizar foros, en donde se discuta la problemática de la comunidad deportiva del Municipio, proponiendo alternativas de solución; XV.- Fomentar los vínculos con las instituciones, organismos y agrupaciones dedicadas al quehacer deportivo y de cultura física, con el fin de promover y fomentar esta actividad en todos sus niveles; XVI.- Integrar patronatos como Organismos de apoyo para obtener recursos económicos que respalden las acciones emprendidas por el Consejo Municipal del Deporte; XVII.- Las demás que determinen otros ordenamientos legales aplicables; CAPITULO IV. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. Artículo 7.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, el Consejo Municipal del Deporte, contará con los siguientes órganos de gobierno: I.- El Consejo Directivo. II.- La Dirección General del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta. III.- Las Unidades Técnicas y de Administración que determinen las autoridades del Consejo Municipal del Deporte y que se autoricen en su presupuesto de egresos. SECCIÓN I. GOBIERNO CONSEJO DIRECTIVO. Artículo 8.- El Consejo Directivo, es la máxima autoridad del Consejo Municipal del Deporte y estará integrada por: I.- Un Presidente, que será el propio Presidente Municipal o la persona que él designe. II.- Un Secretario, que será el Director General del Consejo Municipal del Deporte. III.- El Sindico o en su caso un Regidor colegiado de deportes. IV.- El Tesorero Municipal. V.- Regidor Presidente de la Comisión edilicia de Deportes. VI.- Un deportista destacado del municipio, aprobado por la Dirección General a propuesta del Consejo Consultivo del Deporte Municipal. VII.- Un técnico destacado del deporte en el municipio, aprobado por la dirección general a propuesta del consejo consultivo. VIII.- Un representante del sector social. IX.- Un representante de la Cámara Nacional de la industria restaurantera. X.- Un representante de la Asociación de Hoteles de Puerto Vallarta. XI.- Un representante de la Cámara de Comercio de Puerto Vallarta, XII.- Vocales; a).- Gobierno Federal: 1.- Un Representante de la Secretaria de la Defensa Nacional. 2.- Un Representante de la Secretaría de Educación Pública. 3.- Un Representante de la Secretaria de la Armada de México. 4.- Un Representante de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social. 5.- Un Representante de la Instituto Mexicano del Seguro Social. 6.- Un Representante de la Instituto de la Seguridad Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado. 7.- Un Representante de la Policía Federal Preventiva. b).- Gobierno del Estado: 1.- Un Representante de la Secretaria de Educación Pública. 2.- Un Representante del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo. 3.- Un Representante del Hospital Regional. 4.- Un Representante de la Secretaria de Turismo. 5.- Un Representante de la Universidad de Guadalajara. 7.- Un Representante del Tecnológico de Estudios Superiores. XIII.- Las que en un futuro el consejo directivo tenga a bien designar. El desempeño del cargo como miembro del Consejo Directivo será honorífico. Por cada integrante habrá suplente. Artículo 9.- Son atribuciones del Consejo Directivo: I.- Determinar las acciones tendientes a la ejecución y evaluación de la política municipal, en relación con el deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud. II.- Aprobar los planes y programas del Consejo Municipal del Deporte. III.- Estudiar, discutir y aprobar, los Proyectos del presupuesto de Ingreso y Egresos Anual del Consejo Municipal del Deporte, para ser sometido a la consideración del H. Ayuntamiento, para su estudio y resolución. IV.- Analizar, y en su caso aprobar, el Informe anual que rinda la Dirección General del Consejo Municipal del Deporte. V.- Expedir los reglamentos internos del Consejo Municipal del Deporte. VI.- Otorgar al Director General poderes de administración y de dominio. VII.- Las demás que le otorguen otros ordenamientos legales aplicables. VIII.- Nombrar al titular del área de administración y finanzas. Artículo 10.- El Consejo Directivo, celebrará por lo menos una sesión ordinaria trimestral y sesiones extraordinaria cuando se requieran, previa convocatoria por el Presidente de la misma. Sesionará

válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo la presidencia voto de calidad en caso de empate. En ausencia del presidente del Consejo Municipal, las sesiones serán presididas por el Director General. Las sesiones serán convocadas por lo menos con 48 horas de anticipación por el Secretario General, previo acuerdo con el presidente. Iniciando la sesión sólo podrá suspenderse por causa justificada, previo acuerdo de la mayoría del Consejo Municipal, presentes. Artículo 11.- En cada sesión, el Secretario del Consejo Directivo, levantará un acta circunstanciada y deberá asentar en un libro debidamente foliado, que para el efecto autorice el Secretario del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. El acta a que se refiere este artículo deberá estar firmada por el Presidente y Secretario del Consejo Directivo y en su caso por los que intervinieron en la sesión. Artículo 12.- El Consejo Municipal se renovará o ratificará en los dos primeros meses del cambio de administración municipal. SECCIÓN II. DEL DIRECTOR GENERAL. Artículo 13.- El Director General del Consejo Municipal del Deporte será nombrado por el Consejo Directivo. Artículo 14.- El Director General del Consejo Municipal del Deporte tendrá las facultades y obligaciones siguientes: I.- Representar legalmente al Consejo Municipal del Deporte. II.- Otorgar y revocar, previo acuerdo del Consejo Directivo, poderes de administración de asuntos laborales, y de pleitos y cobranzas, según se requiera. III.- Ejecutar los acuerdos que el Consejo Directivo determine. IV.- Elaborar y presentar para su aprobación, al Consejo Directivo, los planes y programas de operación del Consejo Municipal del Deporte. V.- Formular y presentar, al Consejo Directivo, los estados financieros para su aprobación. VI.- Formular los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos, sometiéndolos a la consideración del Consejo Directivo. VII.- Administrar los recursos humanos materiales y financieros, con los que cuente el Consejo Municipal del Deporte, para el debido cumplimiento de los programas. VIII.- Elaborar y presentar el informe trimestral por escrito de las actividades realizadas al Consejo Directivo. IX.- Las demás que le confieren otros ordenamientos legales aplicables. Artículo 15.- El Director General deberá caucionar el manejo de fondos que estén a su cargo, dentro de los treinta días hábiles siguientes al día en que tome posesión de su cargo en cualquiera de las formas que señala el artículo 47 de la Ley de Hacienda Municipal y por el importe del 1% de los ingresos registrados en la cuenta anual del Consejo Municipal del Deporte en el último año anterior a la caución. Dicha caución deberá otorgarse en favor del Ayuntamiento y remitida a la Secretaría General con copia al Consejo Directivo. El Director General deberá de renovar la caución cada año en el mes de enero. La contravención al presente artículo, le impedirá al Director General cobrar su sueldo, y será destituido si no cumple con esta obligación. La forma de suplir al titular en forma temporal hasta por 30 días naturales, deberán ser suplidas por cada uno de los titulares de cada dirección en su ámbito de competencia y serán ellos quienes resolverán las distintas actividades y acciones, que de acuerdo a lo señalado en sus funciones, en el manual de organización del propio consejo, y que les permita de acuerdo al programa respectivo. En cuanto a la forma de falta del director general por más de 30 días naturales, deberán ser cubiertas por uno de los directores de área que integran la estructura orgánica del consejo municipal del deporte, de manera interina y ratificada por el consejo directivo. SECCIÓN III. ÓRGANO DEL CONSEJO CONSULTIVO. Artículo 16.- El consejo consultivo es un órgano de consulta, análisis, discusión y propuesta del deporte municipal y que será integrado por: 1.- Un Presidente, que será el propio Presidente Municipal o la persona que él designe. 2.- Un Secretario, que será el Director General del Consejo Municipal del Deporte. 3.- Un Secretario Técnico, que será quién lleve la integración técnica del consejo consultivo. 4.- Regidor comisionado en deportes. 5.- Un deportista destacado del municipio, aprobado por la Dirección General a propuesta del Consejo Consultivo del Deporte Municipal. 6.- Un técnico destacado del deporte en el municipio, aprobado por la dirección general a propuesta del consejo consultivo. 7.- Un representante de las ligas de: a).- Atletismo. b).- Básquetbol. c).- Béisbol. d).- Ciclismo. e).- Fútbol. f).- Softbol. g).- Voleibol. 8.- Un representante de las escuelas de iniciación deportiva del consejo municipal del deporte. 9.- Un representante de educación física en la entidad. 10.- Un representante de clubes privados. 11.- Un representante del sector social. 12.- Un representante de los medios de comunicación. Artículo 17.- El consejo consultivo deberá sesionar por lo menos una vez cada 60 días, previa convocatoria, en la sede designada para su desarrollo. CAPITULO V. DEL SISTEMA MUNICIPAL DEL DEPORTE. Artículo 18.- El Sistema Municipal del Deporte esta constituido por el conjunto de acciones, recursos y procedimientos destinados a impulsar, fomentar y desarrollar el deporte en el municipio de Puerto Vallarta. Artículo 19.- La

participación en el sistema municipal del deporte, es obligatoria para las dependencias y entidades de la administración pública municipal de Puerto Vallarta. Artículo 20.- Los sectores público, social y privado, podrán participar en el sistema municipal del deporte, conforme a lo previsto en este ordenamiento. Artículo 21.- El sistema municipal del deporte será integrado por: I.- El presidente municipal a través del consejo municipal del deporte Vallartense. II.- Las dependencias de la administración pública municipal y organismos públicos descentralizados. III.- Los organismos deportivos de los sectores social y privado, a través de los procedimientos de coordinación y los que el presente reglamento señale. IV.- Los deportistas, técnicos y profesionales del deporte. V.- Los organismos deportivos de los sectores sociales y privado, que por su naturaleza y funciones sean susceptibles de integrarse al sistema municipal del deporte Vallartense. VI.- El conjunto de acciones, recursos y procedimientos de la comunidad deportiva del municipio, destinados a impulsar, fomentar y desarrollar el deporte en el municipio. VII.- El programa operativo anual del deporte Vallartense. VIII.- Las normas en materia del deporte para su desarrollo. Artículo 22.- En el marco del sistema municipal del deporte, se realizarán las siguientes funciones: I.- Proponer, formular y ejecutar las políticas que orienten el fomento y desarrollo del deporte a nivel nacional. II.- Establecer los procedimientos que se requieran para la mejor coordinación en materia deportiva, con el consejo estatal para el fomento deportivo y la comisión nacional del deporte y la cultura física. III.- Propiciar la participación de los organismos deportivos y de los deportistas en la determinación y ejecución de las políticas a las que se refiere la fracción I, estableciendo los procedimientos para ello. IV.- Promover una mayor conjunción de esfuerzos en materia deportiva con los sectores social y privado. V.- Formular el plan y el programa municipal del deporte, y llevar a efecto las acciones que se deriven de ellos. VI.- Determinar los requerimientos del deporte municipal, así como la planeación y programación de los medios para satisfacerlos, conforme a la exigencia de la dinámica social. Artículo 23.- El sistema municipal del deporte estará a cargo del presidente municipal y ejercerá sus atribuciones por conducto del consejo municipal del deporte Vallartense. Artículo 24.- El presidente del consejo directivo, tendrá las facultades siguientes: I.- Coordinar el sistema municipal del deporte. II.- Ser el órgano rector para la ejecución de la política deportiva municipal. III.- Llevar y mantener actualizado el registro municipal del deporte municipal. IV.- Las demás que le otorguen otras disposiciones legales, reglamentarias y las que se requieran para el mejor desarrollo del deporte municipal. Artículo 25.- Para el cumplimiento de las atribuciones que al consejo municipal del deporte Vallartense, otorga este reglamento, se expedirán las normas y reglamentos correspondientes. Artículo 26.- En su carácter de institución rectora del deporte, como lo es el consejo municipal del deporte, funcionará orgánicamente para impulsar, fomentar y desarrollar el deporte en el municipio. Artículo 27.- El consejo municipal del deporte Vallartense, queda facultado para dictar las disposiciones administrativas y normas técnicas necesarias a efecto de aplicar adecuadamente el presente reglamento. Artículo 28.- Podrán ingresar al sistema municipal del deporte Vallartense las personas físicas y morales, las agrupaciones deportivas con personalidad jurídica; aquellas agrupaciones que no cuenten con la personalidad jurídica, estarán obligadas a constituirse legalmente para poder ingresar al sistema municipal del deporte y poder contar con los beneficios que este otorga. Artículo 29.- Al ingresar al sistema municipal del deporte Vallartense, las personas, agrupaciones y organizaciones deportivas, quedaran obligadas a efectuar acciones concertadas y coordinadas que se señalan en el programa operativo anual del deporte Vallartense. Artículo 30.- El consejo del sistema municipal del deporte, tendrá el carácter de honorario y será presidido por el titular del consejo municipal del deporte Vallartense. SECCIÓN I. PROGRAMA MUNICIPAL DEL DEPORTE. Artículo 31.- El programa municipal del deporte, será formulado por el consejo municipal del deporte Vallartense, y tendrá el carácter de instrumento rector de las actividades deportivas del sistema municipal del deporte Vallartense. Artículo 32.- El programa municipal del deporte Vallartense, deberá formularse de acuerdo a las siguientes prioridades: I.- Deporte Popular. II.- Deporte Escolar y Estudiantil. III.- Deporte de Rendimiento. IV.- Deporte Federado y Asociado. V.- Deporte Adaptado. VI.- Mantenimiento y conservación de las Instalaciones deportivas. VII.- Capacitación de Recursos humanos. Artículo 33.- El programa municipal del deporte, determinará los objetivos, lineamientos y acciones, así como las participaciones que corresponda a los gobiernos federal y estatal, así como los sectores social y privado, que participan dentro del sistema municipal del deporte Vallartense. Artículo 34.- Los deportistas relacionados de cualquier forma con el deporte de manera

individual o colectiva, además organizativamente, podrán participar dentro del sistema municipal del deporte, para la elaboración del programa municipal del deporte, conforme a las disposiciones que este reglamento señale. Tratándose de reglamentos se establece la iniciativa del deportista, como un método de participación directa de los individuos, relacionados con el deporte, para proponer la elaboración, reforma, adición, derogación, o abrogación de ordenamientos o disposiciones reglamentarias de carácter deportivo. El ejercicio de la iniciativa del deportista, se substanciará de acuerdo con la convocatoria que para tal efecto expida el consejo municipal del deporte. Artículo 35.- El programa municipal del deporte, se formulará con base al plan municipal del deporte y del plan municipal de desarrollo, su vigencia no excederá del periodo que ha dicho plan corresponda, independientemente que sus previsiones y proyectos comprendan un plazo mayor de tres años y deberá contener: I.- La política municipal del deporte. II.- Los objetivos, prioridades, estrategias y metas para el desarrollo del deporte en el municipio acordes con el plan municipal del deporte y este con el plan municipal de desarrollo. III.- Los proyectos de acciones específicas en virtud de los cuales se instrumentará la ejecución del programa del deporte municipal. IV.- Las acciones que cada uno de los integrantes del sistema municipal del deporte, deberá realizar de acuerdo a su ámbito y su naturaleza. Así como los responsables de su aplicación y ejecución. V.- dentro del programa municipal del deporte, los integrantes del sistema municipal del deporte propondrán al consejo municipal del deporte Vallartense, los elementos para formular el programa operativo anual del deporte, según corresponda a sus diversas prioridades. SECCIÓN II. DEL REGISTRO MUNICIPAL DEL DEPORTE VALLARTENSE. Artículo 36.- Podrán inscribirse en el registro del sistema municipal del deporte Vallartense: I.- Los deportistas y técnicos del deporte. II.- Los organismos deportivos. III.- las instalaciones deportivas por medio de la persona física o moral correspondiente. Artículo 37.- El consejo municipal del deporte Vallartense, tendrá a su cargo la operación y la actualización del registro municipal del deporte Vallartense. Artículo 38.- El consejo municipal del deporte Vallartense, establecerá los distintos mecanismos adecuados para hacer operativo el registro de organismos deportivos, técnicos del deporte e instalaciones deportivas. Artículo 39.- El consejo municipal del deporte, conforme a las disposiciones legales aplicables, afectará los ingresos derivados del registro municipal del deporte Vallartense, así como las cuotas por los servicios que preste, a efecto de recuperar su costo y continuar otorgándolos. Artículo 40.- El consejo municipal del deporte Vallartense, deberá proporcionar a las personas, organismos e instalaciones inscritas en el registro municipal del deporte Vallartense, las constancias y documentos de inscripción correspondientes, así como la vigencia de los mismos. Artículo 41.- Para su debido registro de los deportistas, deberán reunir los siguientes requisitos: I.- Presentación de acta de nacimiento. II.- Acreditación de la práctica de una disciplina deportiva. III.- Sujetarse a un examen médico o en su caso presentar su certificado médico. Artículo 42.- Los técnicos del deporte, podrán registrarse, si acreditan estudios profesionales o experiencia mediante la presentación de documentos comprobatorios. En ambos casos deberán satisfacer los requisitos que al efecto establezca el consejo municipal del deporte Vallartense, mediante reglas de carácter general y especial. Artículo 43.- Para participar como entrenador, juez o árbitro, en las competencias deportivas oficiales, será necesario que el interesado este registrado previamente en el sistema municipal del deporte Vallartense. Artículo 44.- El organismo deportivo que organice o participe en competencias deportivas obtendrá el registro en el sistema municipal del deporte Vallartense, si acredita los siguientes requisitos: I.- Que los afiliados correspondientes a: a).- Equipos deportivos. b) Ligas deportivas.- con equipos del mismo deporte. II.- que cuente con domicilio social o establecido fijo, debiendo proporcionar los nombres y los cargos de los integrantes de la mesa directiva. III.- Que su programa y plan de trabajo, se ajuste a los lineamientos del programa municipal del deporte, mismos que deberán presentarse oportunamente cada año ante el consejo municipal del deporte Vallartense. IV.- Será requisito indispensable que cada organismo deportivo pueda ser sujeto de recibir apoyos por parte del Consejo municipal del deporte Vallartense, deberá presentar su acreditación legal a través de su acta constitutiva debidamente protocolizada, estatutos y reglamentos que normen sus actividades deportivas. V.- Asimismo incorporada en la asociación estatal del deporte correspondiente, para ser sujeto de los beneficios del deporte asociado y federado. Artículo 45.- Los estatutos de los organismos deportivos deberán contener: I.- Los procedimientos de afiliación, así como los derechos y obligaciones de sus miembros. II.- Los procedimientos que internamente se adopten para la renovación de la mesa directiva. III.- Funciones, obligaciones y facultades de la mesa directiva y de la

asamblea en general. IV.- Las sanciones aplicables a los miembros que violen las normas del organismo. V.- El acatamiento a las resoluciones que en su caso dicte la comisión de apelación y arbitraje del deporte. VI.- Un sistema de estímulos y reconocimientos para sus afiliados. Artículo 46.- Previo a la expedición del registro municipal del deporte, se deberá comprobar de manera fehaciente, la satisfacción de los requisitos mencionados en el artículo anterior. Artículo 47.- El registro de los organismos, podrá ser cancelado si a juicio de consejo municipal del deporte Vallartense, el desempeño de los directivos del organismo de que se trate, no se apega a la normatividad vigente en el deporte municipal. El acuerdo en que se cancele el registro dejará a salvo los derechos de los deportistas y técnicos, inclusive los referentes a competencias y programas de preparación deportiva. Artículo 48.- son causas de cancelación del registro municipal del deporte a organismos deportivos: I.- No cumplir con los acuerdos e instrucciones del consejo municipal del deporte Vallartense o autoridad correspondiente. II.- Dejar de cumplir las funciones, obligaciones y facultades inherentes a la mesa directiva y a la asamblea general de asociados. III.- Hacer uso innecesario, abuso o arbitrariedad de las sanciones a asociados o afiliados, para este efecto el consejo municipal del deporte Vallartense, gozará de mayor discrecionalidad, aun cuando dichas sanciones estuvieran previstas en los respectivos estatutos, normas y acuerdos del organismo. Artículo 49.- Los clubes, escuelas, gimnasios, instalaciones deportivas privados, de físico-recreativo, formativo o deportivo, deberán obtener el registro dentro del sistema municipal del deporte, a fin de ser reconocidos así como ser sujetos en la obtención de los beneficios o apoyos del propio sistema. Artículo 50.- Dentro del sistema municipal del deporte, el registro de las instalaciones deportivas será obligatorio y tendrá como objetivo: censar, planear, normar supervisar y evaluar las instalaciones existentes. SECCIÓN III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DEPORTISTAS, TÉCNICOS Y PROFESIONALES DEL DEPORTE. Artículo 51.- Los derechos y obligaciones de los deportistas, técnicos y profesionales del deporte, estarán señalados de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento. Artículo 52.- Son derechos del deportista. I.- Practicar el deporte de su elección. II.- Asociarse para la práctica del deporte y en su caso, para la defensa de sus derechos. III.- Usar adecuadamente las instalaciones destinadas para el deporte, apegándose a la normatividad correspondiente. IV.- Recibir asistencia y entrenamiento deportivo. V.- Recibir atención y servicios médicos, cuando lo requiera la práctica del deporte, durante eventos deportivos con carácter oficial. VI.- Participar en competencias, juegos o eventos deportivos de carácter oficial. VII.- Representar a su equipo, club o liga en competencias de carácter local, regional, estatal, nacional o internacional. VIII.- Participar en consultas públicas a que se convoque para la elaboración del plan municipal del deporte, así como en las distintas actividades y de sus programas y reglamentos deportivos. IX.- Ejercer su derecho a votar y ser votado en el seno de su organización o liga deportiva a la que pertenezca, así como desempeñar cargos directivos o de representación. X.- Recibir de parte del consejo municipal del deporte Vallartense, el registro, reconocimiento y autorización, que lo acredite como deportista, técnico y/o profesional del deporte, mediante el cumplimiento de lo establecido en la normatividad para estos casos. XI.- Solicitar, en los términos y condiciones de la normatividad aplicable, toda clase de estímulos en becas, premios, reconocimientos y recompensas de cualquier índole. XII.- Los que se establezcan en su favor en otros ordenamientos legales y/o reglamentarios. Artículo 53.- Son obligaciones de los deportistas, técnicos y profesionales del deporte. I.- Desempeñar eficaz y adecuadamente su actividad física, recreativa y/o deportiva. II.- Cumplir cabalmente con los distintos ordenamientos y normatividad aplicable en el desempeño de su actividad física, recreativa y/o deportiva. III.- Asistir a las distintas convocatorias deportivas a la que sea requerido. IV.- Cumplir con los requisitos solicitados por parte del consejo municipal del deporte Vallartense, a quienes tengan el interés de formar parte de alguna organización, liga o club y poder contar con el aval respectivo. V.- Para el uso de las instalaciones deportivas públicas municipales, es requisito indispensable contar con el registro municipal del deporte así como apegarse a la normatividad correspondiente sobre su uso y práctica, en cada una de las instalaciones deportivas municipales existentes. VI.- Representar al municipio, en cualquier evento a que fuere convocado. VII.- Asistir a las distintas reuniones, premiaciones, capacitaciones, ceremonias de abanderamiento y evaluaciones a las que fuere convocado. VIII.- Cuidar y vigilar el adecuado uso y mantenimiento de las instalaciones deportivas en que practique su actividad física, recreativa, técnica y deportiva. IX.- Fomentar con la práctica del deporte en todas las formas y medios a su alcance. X.- Las demás que le sean señaladas

por el presente reglamento y las distintas normativas existentes para la regulación de la actividad física, técnica, recreativa y deportiva. SECCIÓN IV. DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS. Artículo 54.- El consejo municipal del deporte, es la instancia encargada para administrar y autorizar el uso debido y disfrute, así como vigilar el aprovechamiento de las instalaciones deportivas públicas municipales. Artículo 55.- Tendrán el derecho todos los deportistas, técnicos y profesionales del deporte, de manera individual o colectiva, de cualquier sector, siempre y cuando estén incorporados dentro del sistema municipal del deporte y se encuentren activos y vigentes dentro del registro municipal del deporte, procedimientos que el consejo municipal del deporte establecerá para su incorporación al sistema y registro municipal del deporte. Artículo 56.- El pago por uso individual o de manera colectiva, de las instalaciones deportivas públicas municipales, será el que determine la ley de ingresos municipales vigente, mismo que será recaudado por el personal adscrito en el consejo municipal del deporte y asignado a el área de ingresos del propio consejo municipal del deporte, quién estará dotado de los boletos y recibos correspondientes para ser expedidos al usuario. Artículo 57.- Para hacer uso de las instalaciones deportivas públicas municipales, para la realización de eventos deportivos, por parte de los integrantes del sistema municipal del deporte, es requisito indispensable, presentar solicitud por escrito ante el consejo municipal del deporte, con 30 días mínimo de anticipación a la realización del evento correspondiente, y que posteriormente el consejo dará respuesta al mismo dentro de un periodo de tres días hábiles, mediante escrito de la respuesta a dicha solicitud. Artículo 58.- Las escuelas de iniciación deportiva, el desarrollo de talentos deportivos dependientes del consejo municipal del deporte y las ligas deportivas municipales tendrán, prioridad en el uso de las instalaciones deportivas públicas municipales, para el desarrollo de su práctica. Artículo 59.- El consejo municipal del deporte, determinará los casos especiales, en los que autorice la introducción de bebidas con contenido alcohólico, con respecto a la naturaleza del evento. Artículo 60.- Es facultad del consejo municipal del deporte, el de autorizar, refrendar o revocar los permisos para las distintas actividades comerciales y de servicios en las instalaciones deportivas públicas municipales. SECCIÓN V. DE LOS ESTÍMULOS AL DEPORTE. Artículo 61.- Dentro del sistema municipal del deporte, los deportistas, técnicos y profesionales del deporte, tendrán acceso a los distintos tipos de estímulos y sus beneficios, siempre que se encuentren vigentes dentro del registro municipal del deporte. Artículo 62.- Los candidatos a obtener estímulos y apoyos deberán satisfacer previamente los siguientes requisitos: I.- Estar inscritos en el registro municipal del deporte. II.- Ser destacado en su deporte, con resultados satisfactorios para el deporte de rendimiento y alto rendimiento. Artículo 63.- El consejo municipal del deporte Vallartense, coordinará los subprogramas y la normatividad correspondientes y orientados a gestionar, promover y otorgar becas, así como los distintos reconocimientos a deportistas del municipio, sobresalientes en el ámbito deportivo a nivel estatal, nacional e internacional. SECCIÓN V. DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO. Artículo 64.- El consejo municipal del deporte, promoverá la participación de los integrantes del sector social y privado, mediante la implementación de estrategias tendientes su incorporación al sistema y registro municipal del deporte. Artículo 65.- El consejo municipal del deporte, promoverá la creación de patronatos, con la participación de los sectores social y privado, con el fin de fortalecer las acciones tendientes al desarrollo de la actividad física-deportiva. Artículo 66.- Se promoverá la participación ciudadana en las distintas actividades del desarrollo y promoción del deporte, en los términos reglamentarios y legales. SECCIÓN VI. DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS DELEGACIONES Y AGENCIAS MUNICIPALES. Artículo 67.- Toda actividad deportiva que se realice por parte de las delegaciones o agencias municipales, deberá contar con el aval del consejo municipal del deporte, para una mejor coordinación de las acciones tendientes a la promoción del deporte y la actividad física. Artículo 68.- Para el mejoramiento de la promoción, fomento y desarrollo de las actividades físico-deportivas en las delegaciones o agencias municipales, deberán establecerse convenios de colaboración de los vecinos para el mantenimiento, conservación y vigilancia de las instalaciones deportivas. SECCIÓN VII. DE LA COMISIÓN DE APELACIÓN Y ARBITRAJE DEL DEPORTE MUNICIPAL. Artículo 69.- Se crea la comisión de apelación y arbitraje del deporte municipal, que tendrá la función de atender, conocer y resolver administrativamente las inconformidades de los miembros que integran el sistema municipal del deporte, hagan valer en contra de las sanciones que apliquen las autoridades y/u organismos deportivos. Artículo 70.- El Director General del consejo

municipal del deporte, propondrá al Consejo Directivo, la integración y reglamento interior de la Comisión de Apelación y de Arbitraje del deporte Municipal. Artículo 71.- La comisión de apelación y arbitraje del deporte municipal, funcionará de manera independiente del consejo municipal del deporte, solo dependerá administrativamente y estará facultada para dictar resoluciones definitivas. Artículo 72.- La comisión de apelación y arbitraje del deporte municipal, deberá asegurar el curso de su total autonomía, para la resolución de los recursos de inconformidad, para ello, ninguno de sus integrantes deberá ostentar algún cargo como autoridad perteneciente al sistema municipal del deporte, siendo el cargo de comisionado honorífico. Artículo 73.- La comisión de apelación y arbitraje del deporte municipal, estará integrada por tres miembros de la comunidad deportiva, que sean profesionales en la materia, con conocimientos en los ámbitos jurídicos, administrativos y deportivos, además de reconocido prestigio y calidad moral en el municipio. Artículo 74.- El nombramiento de los miembros integrantes de la comisión de apelación y arbitraje del deporte municipal, tendrá una duración de tres años. CAPITULO VIII. DE SU PATRIMONIO. Artículo. 75.- El Patrimonio del Consejo Municipal del Deporte se integrará con: I.- Los bienes muebles e inmuebles que sean de su dominio; II.- Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que las dependencias y entidades de los gobiernos federales, estatales y municipales le otorguen. III.- Las aportaciones, donaciones, y demás liberalidades que reciba de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras. IV.- Los rendimientos, recuperaciones, derechos y demás ingresos que les generen sus inversiones, bienes y operaciones. V.- Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a la ley. VI.- Las aportaciones por la prestación de servicios y por los honorarios que les correspondan. VII.- Los fideicomisos que los particulares y dependencias públicas, constituyan a favor del Consejo Municipal del Deporte como opción viable para dar continuidad a los programas deportivos a través del tiempo. VIII.- Los demás bienes que obtengan por cualquier título. Artículo. 76.- Todos los espacios deportivos existentes que son patrimonio del municipio y los que se construyan, pasarán previo acuerdo de Ayuntamiento a formar parte del Consejo Municipal del Deporte, en base a lo establecido al artículo 37 fracción IV de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal. CAPITULO IX. DE LOS SERVIDORES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE. Artículo. 77.- Las relaciones de trabajo del Consejo Municipal del Deporte con sus empleados, se regirán por la Ley Federal del Trabajo. CAPITULO X. DE LAS RESPONSABILIDADES, SANCIONES Y LOS RECURSOS. Artículo. 78.- Las sanciones y los recursos que contempla el reglamento municipal del deporte, serán las mismas que aplicará el Consejo Municipal del Deporte, dentro del ámbito de su competencia. Será la Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje la encargada de aplicar las sanciones e infracciones, así como los procedimientos y recursos que contempla el reglamento del deporte, dentro del ámbito municipal. Artículo 79.- Los deportistas, técnicos y profesionales del deporte, ligas, clubes, organismos deportivos que no cumplan los preceptos del presente reglamento, serán sancionados por infracciones a la misma. Artículo 80.- Las sanciones por infracciones al presente reglamento, se aplicaran a los integrantes del sistema municipal del deporte y consistirán en: I.- Amonestación. II.- Suspensión temporal o definitiva. III.- expulsión y cancelación del registro. IV.- Limitación, reducción o cancelación de apoyos. Artículo 81.- Contra las resoluciones del consejo municipal del deporte, procederá el recurso de reconsideración ante la propia entidad que dictó la resolución, la cuál podrá revocar, confirmar o modificar la resolución recurrida, sin perjuicio de entablar el recurso de inconformidad que establezca el reglamento respectivo. CAPITULO XI. DE LA EXTINCIÓN O LIQUIDACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE. Artículo 81.- La extinción o liquidación del consejo municipal del deporte, será procedente cuando el ayuntamiento consideré que el consejo municipal del deporte no haya cumplido con: I.- Los Objetivos señalados en el presente ordenamiento. II.- Cuando el Consejo Municipal del Deporte, deje de contar con los elementos necesarios para su adecuado funcionamiento y afecte a la comunidad deportiva. III.- Cuando de las revisiones contables y auditorias practicadas se identifique por el contralor municipal, que los recursos no se manejan con eficiencia, rectitud y operatividad. IV.- Cuando por alguna de las causas anteriores se identifique por parte del consejo directivo y se considere necesario el procedimiento de su liquidación, de acuerdo a lo se justifique sus causales para ser necesario la extinción del organismo, y se convoque a una junta extraordinaria para tal efecto entre el director general y el consejo directivo en pleno y posteriormente de su resolución presentarse ante el ayuntamiento y el contralor municipal. En caso de extinción y/o

liquidación del organismo público descentralizado, denominado consejo municipal del deporte, el patrimonio del mismo se incorporará al del ayuntamiento de Puerto Vallarta, y se integrará a la dependencia que se consideré conveniente. CAPITULO XII. DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA. Artículo 82.- La vigilancia del consejo estará a cargo del contralor municipal, mismo que realizará sus funciones de acuerdo a lo señalado en el artículo 175 del reglamento interno del ayuntamiento de Puerto Vallarta, pudiendo establecer un órgano de control interno en el consejo municipal del deporte, para el debido cumplimiento de sus funciones. TRANSITORIOS. Primero. Se abroga el Reglamento Municipal del Deporte, aprobado en la Sesión Ordinaria de H. Ayuntamiento de fecha 24 de marzo de 2004, con el acuerdo número 84/2004, y publicado en la gaceta municipal de Puerto Vallarta, Jal. número 2, año 1, Edición marzo-abril del año 2004. Segundo. El presente reglamento entra en vigor el día siguiente de la publicación de la gaceta municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Tercero. El personal municipal que preste sus servicios en la dirección y los centros deportivos se incorporará al Consejo Municipal del Deporte en los términos, del presente reglamento y lo que marca la Ley Federal del Trabajo, respectivamente. Cuarto. El sistema municipal del deporte deberá instalarse en un plazo no mayor a 25 días, después de que haya entrado en vigor el presente reglamento. Quinto. El consejo directivo del consejo municipal del deporte, deberá instalarse en un plazo no mayor a 30 días después de haber entrado en vigor el presente reglamento. Sexto. El consejo consultivo del consejo municipal del deporte, deberá instalarse en un periodo no mayor a 45 días, después de haber entrado en vigor el presente reglamento. Séptimo. Se crean las direcciones de Desarrollo del deporte, Deporte selectivo, Organización y Promoción deportiva, instalaciones deportivas y Administración y finanzas, dependientes de la dirección general del consejo municipal del deporte, para la atención del programa municipal del deporte y su operación, administración, técnico y deportiva. Octavo. Se deberán crear los distintos ordenamientos normativos que se señalan en el presente reglamento a más tardar en 180 días a partir de la publicación del presente reglamento en la gaceta municipal. Noveno. La comisión de apelación y arbitraje del deporte municipal, deberá crearse en un periodo no mayor a 90 días, después de haber entrado en vigor el presente reglamento. Décimo. El monto del presupuesto para aplicarse al consejo municipal del deporte, será el señalado en el presupuesto de egresos del ayuntamiento de Puerto Vallarta, en materia deportiva para el ejercicio 2007, incluyendo su gasto corriente, y las demás partidas aplicables en las diversas dependencias en lo relativo al área de deportes, y que las utilidades que se generen en su operación, serán aplicables al programa municipal del deporte, además de lo aplicado en obra pública por el periodo 2007-2009. Décimo Primero. Se derogan, todas las disposiciones que se opongan a la aplicación de este reglamento. Una vez expuesto lo anterior, nos permitimos presentar el siguiente: MARCO NORMATIVO: Que del artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Art. 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los cuales establecen que los Municipios son autónomos con personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Que en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, del Estado de Jalisco, establece que: Artículo 2.- El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la presente ley. Artículo 37.- Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes: Frac. II: Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Artículo 49.- Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes: Frac. II: Acordar con el Presidente Municipal los asuntos especiales que se les hubiesen encomendado y los correspondientes a sus comisiones. En el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, estable que: Artículo 54.- Para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que corresponde conocer al Ayuntamiento, se deben nombrar comisiones permanentes y transitorias, cuyo desempeño son unipersonales o colegiadas. Estas comisiones no tienen facultades ejecutivas. Artículo 57.- Las comisiones tienen las siguientes funciones: Frac. III: Presentar al Ayuntamiento, iniciativas de ordenamientos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas, dictámenes o propuestas

tendientes a eficientar las funciones de la administración pública municipal, dentro del área de su competencia. Una vez expuesto lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, negación o modificación el siguiente: DICTAMEN: ÚNICO: Es de aprobarse y se aprueba tanto en lo general como en lo particular por la mayoría absoluta de los integrantes del H. Ayuntamiento, el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte, mismo que se encuentra insertado al cuerpo del presente documento; por lo tanto, dese cumplimiento a lo señalado por las fracciones IV y V del Artículo 42 de la Ley de Gobierno y la administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **APROBADO por Unanimidad tanto en lo general como en lo particular.**-----

--- 5.5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta del punto de acuerdo presentada por la presidenta de la comisión de hacienda, a efecto de autorizar que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se acoja en todos sus términos al decreto no. 21828-LVII emitido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en el que se autoriza a los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Jalisco, a realizar descuentos hasta en un 75% sobre los recargos generados hasta el día 31 de diciembre de 2006, a los contribuyentes del impuesto predial y a los usuarios de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento. A continuación se da cuenta del presente dictamen: Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente: La suscrita regidora L.C.P. Lizett Guadalupe Franco García, propongo a la consideración del Honorable Ayuntamiento, la siguiente propuesta con Punto de Acuerdo por la que se propone que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, se acoja en su términos al decreto N° 21828-LVII emitido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en el que se autoriza a los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Jalisco, si desean acogerse a este decreto, a realizar descuentos hasta de un 75% sobre los recargos generados hasta el día 31 de diciembre de 2006, a los contribuyentes del impuesto predial y a los usuarios de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento; para lo cual me permitimos hacer las siguientes: CONSIDERACIONES: I.- Que el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, aprobó el Decreto N° 21828-LVIII, mediante el cual se autoriza a los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Jalisco, que deseen acogerse a este decreto, a realizar descuentos de hasta un 75% (setenta y cinco por ciento) sobre los recargos generados hasta el día 31 de Diciembre de 2006, a los contribuyentes del impuesto predial y a los usuarios de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento. II.- Que para la aprobación del citado Decreto, el Congreso del Estado mediante el dictamen correspondiente, expresó lo siguiente en su exposición de motivos: 1.- El pasado 20 de junio de 2006, se publicó en el periódico oficial El Estado de Jalisco, el decreto 21370, en el cual se concede a los 125 municipios del Estado de Jalisco, que así lo deseen, acogerse al beneficio de realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a los contribuyentes del impuesto predial, hasta el 31 de diciembre del año 2005. 2.- También mediante decreto número 21371, aprobado con la misma fecha que el anterior, se autorizó a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que así lo desearan, a acogerse al beneficio de realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos generados por los derechos de agua, alcantarillado y saneamiento hasta el 31 de diciembre del año 2005. 3.- En los primeros días del presente año las oficinas recaudadoras se destacaron por el caos generado, ya que los habitantes de la Zona Metropolitana de Guadalajara y así como en los municipios que conforman nuestro Estado, pagaron servicios públicos, liquidando adeudos y aprovechando descuentos en agua potable y predial. La docena de oficinas del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) estuvieron saturadas en los primeros días del inicio de año 2007, ante usuarios que pretenden conseguir un descuento de 75% en recargos generados hasta diciembre de 2005, así como otros que intentan quedar al corriente del año pasado. Estos días serán positivos para el organismo operador de agua en la metrópoli, por la importante recaudación. Actualmente usuarios domésticos y empresas adeudan 565 millones de pesos. El SIAPA cuenta con un padrón de 940 mil usuarios en la Zona Metropolitana de Guadalajara (ZMG). De éstos, 93% cuenta con un medidor de agua que los hace acreedores a un pago por el servicio. Destaca que las personas con atraso en sus cuotas tienen la oportunidad de establecer convenios de pago, es decir, pueden ir abonando en mensualidades. En caso de que el pago no se haga, el SIAPA implementa medidas como la disminución en el suministro doméstico y en casos extremos el cierre total del servicio. El otorgar dicho descuento ha dado resultados positivos ya

que permite abatir la cartera vencida. Para seguir incentivando a los ciudadanos, es necesario desde luego impulsar reformas a fin de que la autoridad y usuarios se beneficien recíprocamente, y recordar que esta soberanía representa los intereses de los ciudadanos. Consideramos necesario que brindemos a los Ayuntamiento herramientas legales que les ayuden a mejorar su eficiencia recaudatoria y por lo tanto acceder al beneficio del Fondo de Incentivo a la Eficiencia de la Gestión Municipal, por lo que autorizarlos nuevamente a que realicen descuentos en recargos a los contribuyentes morosos es indispensable. Por lo anteriormente expuesto, es que sometemos a ustedes compañeros diputados, la siguiente iniciativa de DECRETO: QUE AUTORIZA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO, QUE DESEEN ACOGERSE A ESTE DECRETO, A REALIZAR DESCUENTOS A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL Y A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, HASTA DE UN 75% SOBRE LOS RECARGOS GENERADOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006. Artículo primero. Se autoriza a los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Jalisco, que así lo deseen, acogerse al beneficio de realizar un descuento hasta de un 75% sobre los recargos del impuesto predial que se hubieren generado hasta el 31 de diciembre de 2006, previo estudio y aprobación del Ayuntamiento correspondiente. Artículo segundo. Se autoriza a los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Jalisco, que así lo deseen, acogerse al beneficio de realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos en los derechos de Agua, Alcantarillado, Saneamiento e Infraestructura Hidráulica que se hubieren generado hasta el 31 de diciembre del año 2006. Artículo tercero. Los descuentos sólo podrán realizarse a quienes paguen la totalidad de sus adeudos o formalice convenio para pagar en parcialidades. TRANSITORIO. Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y hasta el 31 de diciembre de 2007. III. Que con fundamento en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es obligación de los mexicanos, la de contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en el que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. IV. Que el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Asimismo, los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley. V. Que el Decreto en estudio propone que los ayuntamientos que lo crean conveniente, puedan hacer un descuento de hasta un 75% de los recargos a los contribuyentes morosos del impuesto predial y del pago de los servicios agua potable y alcantarillado, así como los derechos de saneamiento e infraestructura hidráulica. Ya se han hecho algunos intentos en ejercicios anteriores para lograr la regularización de los contribuyentes por este concepto, habiéndose obtenido resultados importantes. VI. Así pues, para la ciudadanía residente en este municipio es importante que las autoridades administrativas apliquen estímulos respecto del descuento en recargos generados por falta de pagos, con el propósito de motivar al ciudadano para que adopte la cultura de pago de las contribuciones municipales; por lo que se ha considerado que sí ha lugar, para que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, se acoja en todos sus términos al decreto número 21828-LVII emitido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a efectos de autorizar se realicen descuentos hasta de un 75% sobre los recargos generados hasta el día 31 de diciembre de 2006, a los contribuyentes del impuesto predial y a los usuarios de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento. En virtud de lo considerado en el párrafo anterior y para efectos de aplicar el decreto emitido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, la autoridad municipal deberá acogerse a las disposiciones en él contenidas, haciéndose de manera general e impersonal para todos los contribuyentes, y no de manera discrecional en algunos casos. Así mismo se deberá adoptar tanto por los responsables del organismo operador del agua en este municipio, así como por la responsable de la hacienda municipal de este Ayuntamiento, el realizar un proceso de regulación, a efecto de fomentar la cultura del pago de las contribuciones municipales. En razón de lo anteriormente expuesto someto a su elevada consideración, los siguientes: Puntos Resolutivos: Primero.- Se eleva a la categoría de Acuerdo de Ayuntamiento la presente propuesta, de conformidad a lo establecido en la fracción III del artículo 147 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración

Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Segundo.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza acogerse y se acoge en todos sus términos al decreto N° 21828-LVII emitido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en el que se autoriza a los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Jalisco, a realizar descuentos hasta de un 75% sobre los recargos generados hasta el día 31 de diciembre de 2006, a los contribuyentes del impuesto predial y a los usuarios de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento. Tercero.- Los descuentos a que se refiere el punto anterior, sólo podrán realizarse a quienes paguen la totalidad de sus adeudos o formalicen convenio con la autoridad responsable para pagar en parcialidades. Cuarto.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y hasta el día 31 de Diciembre de 2007. Quinto.- Se giran instrucciones a la titular de la Hacienda Municipal, al titular de la Dirección de Comunicación Social, y se exhorta al Director General del Seapal Vallarta, para que lleven a cabo la campaña de difusión del presente acuerdo de Ayuntamiento. Atentamente “2007, año de la participación ciudadana en Jalisco”. Puerto Vallarta, Jalisco, a 11 de Junio de 2007. Regidora Presidenta de la Comisión de Hacienda. L.C.P. Lizett Guadalupe Franco García. **APROBADO por Unanimidad.**-----

--- **5.6.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las comisiones de Hacienda y Promoción Cultural y Crónica Municipal, a efecto de autorizar la erogación de la cantidad de \$68,034.00 (sesenta y ocho mil treinta y cuatro pesos 00/100 m.n.) para la compra de una tarima solicitada por el C. Prof. Enrique Barrios Limón, Director del Grupo Municipal Xiutla.** A continuación se da cuenta del presente dictamen: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE. El suscrito Regidor C. ANDRÉS GONZÁLEZ PALOMERA, en unión con los CC. PROFRA. MA. IDALIA DE LEON MEDINA, en su carácter de Presidente y colegiado de la Comisión de Cultura así como C.P. LIZETT GPE. FRANCO GARCIA, PROFRA. CONCESA PELAYO ARCINIEGA, LIC. ALFONSO BERNAL ROMERO, C.P. RICARDO RENE RODRÍGUEZ RAMIREZ, en su carácter de presidente el primero y colegiados los restantes, de la H. Comisión Edilicia de Hacienda, en uso de sus facultades conferidas en el Art. 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con relación a lo que establece por los numerales 57, 58, 64, 65, 128, 129, 130 y demás relativos al Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, sometemos a su mas alta consideración y en su caso aprobación respecto de la solicitud planteada por el Prof. Enrique Barrios Limón Director del Grupo Folklórico Municipal Xiutla, en donde solicita el apoyo de ésta municipalidad el apoyo para la compra de una tarima, para lo cual paso a los siguientes; ANTECEDENTES: I.- Mediante escrito presentado de fecha 8 de Mayo del año 2007, el Prof. Enrique Barrios Limón, Director del Grupo Folklórico Municipal Xiutla, solicita a este municipio el apoyo para la compra de una tarima, con la cual se pretende aminorar además del gasto de los zapatos especiales, evitar el daño físico de los niños y jóvenes y darle mayor lucimiento al espectáculo. II.- En fecha 16 de Mayo del año 2007, se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen el escrito presentado por el Prof. Enrique Barrios Limón, en donde solicita el apoyo para la compra de una tarima la cual utilizarán en las presentaciones del Grupo Folklórico Municipal Xiutla. III.- Que en reunión de trabajo de las comisiones edilicias de Cultura y Hacienda de fecha 29 de Mayo del año en curso dentro del orden del día en su punto tercero se realizó el estudio y análisis de la solicitud en mención. De lo anterior se desprende que estos cuerpos colegiados acuerdan que se le otorgue un apoyo de \$ 68,034.00 (sesenta y ocho mil treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) para la compra de la tarima en mención de acuerdo a las cotizaciones presentadas por el Director del Grupo. En este orden de ideas estas Comisiones Edilicias de Cultura y Hacienda una vez que se vieron los antecedentes que se describen con antelación se abocaron a analizar los siguientes; CONSIDERANDOS: I.- Según lo establecido por el Art. 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el diverso 57 frac. I, II del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ordenamientos que facultan a la Comisión Edilicia de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, la de recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento, así como de presentar al mismo las propuestas de dictamen y proyectos sobre los asuntos que le sean turnados. II.- Ahora bien, que el Municipio en su organización Política y

Administrativa es libre tal y como consta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su diverso 115, así como en el artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. III.- Que tal y como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su art. 115 fracción II mismo ordenamiento que le otorga al Municipio Personalidad Jurídica Propia y Patrimonio Propio y manejarán su Patrimonio conforme a la ley en la Materia. IV.- Ahora bien, es facultad del Municipio el de manejar su patrimonio conforme de la Ley en la materia de conformidad a lo previsto por el arábigo 115 fracc. II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como la Ley de Hacienda Municipal. V.- Una de las prioridades de esta municipalidad es la promover la cultura así como fomentarlo de lo anterior se desprende que éste Cuerpo Colegiado de Cultura acuerda que si es procedente la solicitud planteada por el suscrito. Vistos los antecedentes, analizados y estudiados que fueron los Considerandos, estas Comisiones Edilicias de Cultura y Hacienda presentan al pleno de éste Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco el siguiente Punto de Acuerdo: PUNTO DE ACUERDO: PRIMERO.- Esta Comisión Edilicia de Cultura y Hacienda acuerda que sí es de proceder y procede la solicitud planteada por el suscrito por lo que se le autoriza el pago de \$68,034.00 (Sesenta y Ocho Mil Treinta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido; habiéndose requerido diversas cotizaciones, se optó por la presentada por el Sr. Eliseo Villaseñor Rodríguez de la empresa Productos Forestales, ya que como resultado de las comparaciones resultó como lo más económica. SEGUNDO.- Que la afectación de los recursos para dicho gasto será de la partida 3803. TERCERO.- Se instruya a la tesorero municipal para que realice la afectación de la partida correspondiente y así dar cabal cumplimiento a lo que acordado. ATENTAMENTE 2007, AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN JALISCO. Puerto Vallarta, Jalisco a 11 de Junio de 2007. LA COMISIÓN EDILICIA DE CULTURA. SR. ANDRÉS GONZÁLEZ PALOMERA. REGIDOR PRESIDENTE. PROFRA. MA. IDALIA DE LEON MEDINA. REGIDORA COLEGIADA. LA COMISIÓN DE HACIENDA. C.P. LIZETT GPE. FRANCO GARCÍA. LA COMISIÓN DE HACIENDA. C.P. LIZETT GPE. FRANCO GARCIA. REGIDORA PRESIDENTE. PROFRA. CONCESA PELAYO ARCINIEGA. REGIDORA COLEGIADA. C.P. RICARDO RENÉ RODRÍGUEZ RAMÍREZ. REGIDOR COLEGIADO. LIC. ALFONSO BERNAL ROMERO. REGIDOR COLEGIADO. **APROBADO por Unanimidad.**-----

--- 5.7.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las comisiones de Asistencia Social y Hacienda, a efecto de resolver la petición efectuada por la C. María Esther Prieto Álvarez, Directora de la Asociación Civil “mi último deseo”, en la que solicita apoyo económico para esta Asociación Civil por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) para destinarlos a los gastos que se generen por su actividad dirigida al apoyo de niños y jóvenes con cáncer. A continuación se da cuenta del presente dictamen: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE: Los suscritos miembros integrantes de las Comisiones Edilicias de Asistencia Social y Hacienda y con fundamento en los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los diversos 54, 57 Fracción I y II, 61, 62, 64, 65, 67 Fracción II y X, 69 y 77 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos hacer de su más alto y distinguido conocimiento, el cumplimiento a la instrucción girada a las Comisiones Edilicias de Asistencia Social y Hacienda, mediante oficio número 0018/2007 emitido en Sesión Ordinaria de H. Ayuntamiento de fecha 31 treinta y uno del año en curso, en el cual turnan la petición formulada por la C. María Esther Prieto Alvarez, Directora de la Asociación Civil “Mi Ultimo Deseo A.C.”, en la cual solicita apoyo económico a esta autoridad municipal por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N) mensuales, para destinarlos a los gastos que se generen por su actividad dirigida al apoyo de niños y jóvenes con problemas de cáncer. Para una mayor claridad de los hechos, nos permitimos hacer mención de los siguientes: ANTECEDENTES. 1.- Con fecha 12 doce de Enero del 2007 Dos Mil Siete, la C. María Esther Prieto Alvarez, Directora de la Asociación Civil “Mi Ultimo Deseo A.C”, remitió escrito al C. Lic. Alfonso Bernal Romero, Síndico Municipal, en el cual informa sobre las actividades que desarrolla dicha Asociación Civil; de la misma manera hace ver las

diferentes necesidades con las que cuenta dicha asociación, por lo cual solicita el apoyo económico a esta autoridad municipal, por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N) mensuales, para destinarlos a los gastos que se generen por el apoyo de niños y jóvenes con problemas de cáncer. 2.- Mediante oficio número SMPVR 101/2007 emitido por el Lic. Alfonso Bernal Romero, Sindico Municipal, solicita al Lic. José Emigdio Hurtado Rolón, Secretario General, tenga a bien turna la solicitud de la C. María Esther Prieto Alvarez, Directora de la Asociación Civil “Mi Último Deseo A.C.”; para que la misma fuera tratada en la próxima Sesión Ordinaria de H. Ayuntamiento. 3.- Mediante Oficio número PMPVR/0089/2007 de fecha 25 veinticinco de Enero del año 2007 Dos Mil Siete, emitido por el C. Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, Presidente Municipal y dirigido a la C. Aleyda Bravo Carbajal, Presidenta del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, remite copia del escrito de la C. María Esther Prieto Álvarez, Directora del Centro de Apoyo y Albergue para niños y jóvenes con cáncer “Mi Último Deseo, A.C.” 4.- En Sesión Ordinaria de H. Ayuntamiento de fecha 31 treinta y uno de Enero del año en curso, dicha solicitud fue presentada ante el pleno del H. Ayuntamiento, recayendo el número de oficio 0018/2007, el cual señala lo siguiente: “Con acuse de recibo infórmesele a la Promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones edilicias de Asistencia Social y Hacienda, convocando la comisión edilicia de Asistencia Social”. 5.- Mediante oficio número 069/07 emitido por la C. Sra. Aleyda Bravo Carbajal, Presidenta del Sistema DIF Municipal, y dirigido al Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, Presidente Municipal, informa que debido al trabajo y la atención que esta asociación brinda a los niños en situación terminal de cáncer, el Sistema DIF Municipal le otorgará por única ocasión la cantidad de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, para destinarlos a las actividades que realiza dicha sucursal. Quedando de esta manera cubierta la solicitud que hizo esta asociación al H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta. 6.- Los integrantes de dichas comisiones nos reunimos en el mes de Junio del año en curso, en la sala de juntas de regidores, para informar del procedimiento llevado a cabo por el Sistema DIF municipal. Una vez plasmado lo anterior, nos permitimos hacer mención de los siguientes: CONSIDERANDOS. PRIMERA PARTE: 1.- El principal Órgano del municipio y su representante es el Ayuntamiento, ente Colegiado que a su cargo es el desempeño de la función administrativa, conforme a la distribución de competencias que hace la Constitución de la República. Este Ayuntamiento, no depende jerárquicamente del Gobernador ni de algún funcionario Federal. Este ayuntamiento es de elección popular directa y reside en la cabecera de la municipalidad, se integra, según nuestra Constitución Local por un Presidente, Regidores y Síndico, electos por los principios de elección popular directa, de mayoría relativa y de representación popular. 2.- En el aspecto político social, el municipio debe ser la cuna de formación ciudadana y debe saber ejercer la autonomía administrativa que es la capacidad de municipio para gestionar y resolver los asuntos propios de la comunidad en cuanto a servicios públicos, poder de policía y organización interna, sin la intervención de otras autoridades, contando el municipio, además con las facultades normativas para regular estos renglones de la convivencia social. 3.- La autonomía Municipal: Presupone la descentralización política y económica del Gobierno Central: La Democracia y la Libertad, son el requisito básico para decidir y actuar con responsabilidad en la vida pública y privada. Esta autonomía difiere de lo conceptualizado en Autonomía Estatal, puesto que aquel no puede constituir sus leyes propias diferentes a las del Estado, si puede establecer reglamentos a las Leyes Estatales especialmente formuladas en materia municipal. La autonomía significa “la potestad que tienen los municipios para darse sus propias cartas municipales, elegir sus autoridades, organizar su gobierno, dictar sus reglamentos respectivos, administrar sus bienes y organizar sus actividades financieras”. 4.- En este orden de ideas se puede decir, que el municipio es una organización vecinal de carácter universal característico del sedentarismo humano, producto ineludible del sentido gregario de la humanidad, que puede entenderse como la personificación jurídica de un grupo social humano interrelacionado por razones de vecindad permanente en un territorio dado, con un gobierno autónomo propio, sometido a un orden jurídico legal con el fin de preservar el orden Público, asegurar la prestación de los servicios públicos indispensables para satisfacer las necesidades elementales de carácter general de sus vecinos y realizar las obras públicas y demás actividades socioeconómicas requeridas por la comunidad. 5.- La idea del servicio público entraña, en esencia, la aspiración solidaria intrínseca de la administración pública de poner al alcance de todo individuo, al menor costo posible y bajo condiciones

que garanticen su seguridad, el aprovechamiento de la actividad técnica para satisfacer las necesidades de carácter general, suma de muchas necesidades individuales similares, en la que cada quien puede reconocer su propia necesidad particular. CONSIDERANDOS. SEGUNDA PARTE: 6.- La cantidad de recursos de que disponen los ayuntamientos y la larga lista de necesidades a cubrir hace necesaria la elaboración de un orden de prioridades. Al mismo tiempo, la planeación a largo plazo es necesaria para señalar los fines que la respectiva comunidad desea alcanzar, pero implícitamente se hace indispensable la subdivisión de medios y objetivos incluidos en planes a corto y mediano plazo. Es innegable que la planeación es un instrumento para la administración de recursos y el logro de ideales y que condicionalmente es la posibilidad permanente de cambios y adecuaciones para adaptarse a las transformaciones sociales, económicas y de avances científicos. 7.- Bajo este orden de ideas, el H. Ayuntamiento debe planear y encontrar la mejor manera de manejar los recursos económicos que se encuentran a su disposición, con la mejor intención de subsanar la mayoría de las necesidades que padecen sus habitantes. Así mismo, no debemos de olvidar que gracias a la participación conjunta entre los diferentes sectores de la sociedad, se pueden llegar a alcanzar más objetivos. 8.- Tal es el caso el que nos ocupa, que gracias a la labor altruista que realiza la Asociación Civil “Mi Último Deseo A.C.”, de brindar apoyo a los niños y jóvenes con problemas de cáncer de escasos recursos económicos del occidente del país, brindándoles durante su estancia en los hospitales públicos apoyo integral en: Hospedaje, Alimentos Gratuitos, Medicamentos Antológicos, estudios y análisis clínicos, prótesis, actividades recreativas y paseos, además de trámites y traslados funerarios. 9.- Nuestro gobierno, en coordinación con las diferentes dependencias a su cargo, debe encontrar soluciones, que permitan establecer un apoyo a las diferentes instituciones altruistas que se encargan de brindar sus servicios a las personas de escasos recursos, debemos formar un frente común que permita establecer las bases necesarias para crear un piso social más sólido en cuestión de Desarrollo Social. 10.- De esta manera, El Sistema DIF Municipal, llevo a cabo un estudio de campo e inspección domiciliaria a dicha Asociación Civil, con la intención de conocer la magnitud del problema y la cuantificación de sus necesidades. Por lo cual, al revisar sus actividades y los servicios que prestan a las personas de escasos recursos que padecen esta enfermedad, se resolvió otorgarles por única ocasión la cantidad de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO. En razón de lo anterior, nos permitimos hacer referencia del siguiente: MARCO NORMATIVO: 1.- Que tanto el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 2 de la Ley del gobierno y la administración pública municipal del Estado de Jalisco; establecen que los municipios son autónomos con personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley. 2.- Artículos 54, 57 Fracción I y II, 61, 62, 64, 65, 67 Fracción II y X, 69 y 77 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo anterior, las Comisiones de Asistencia Social y Hacienda muy atentamente les: SOLICITA: UNICO.- Sea descargado de los asuntos pendientes de resolver de la Comisión Edilicia de Asistencia Social, la solicitud presentada por la C. María Esther Prieto Álvarez, Directora de la Asociación Civil “Mi Ultimo Deseo A.C.”, en la cual solicita apoyo económico a esta autoridad municipal por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N) mensuales, para destinarlos a los gastos que se generen por su actividad dirigida al apoyo de niños y jóvenes con problemas de cáncer; toda vez que por conducto del Sistema DIF de Familia, se resolvió de manera directa dicha petición. Atentamente “2007, Año de la Participación Ciudadana en Jalisco” Puerto Vallarta, Jalisco, México a 08 de Junio del 2007. Las Comisiones Edilicias de Asistencia Social y Hacienda. Reg. C. Claudia Verónica Gómez Quintero. Presidente de la Comisión Edilicia de Asistencia Social. Reg. Profra. Ma. Idalia De León Medina. Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Asistencia Social. Reg. Profra. Concesa Pelayo Arciniega. Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Asistencia Social y Hacienda. Reg. L.C.P. Lizett Guadalupe Franco García. Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda. Síndico Lic. Alfonso Bernal Romero. Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. Reg. L.C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez. Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. **APROBADO por Unanimidad.**-----

--- 5.8.- Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud planteada por el C. Lic. Salvador González Resendiz, Director de Desarrollo Social, a efecto de que se autorice erogar de la partida 6203 la cantidad de \$287,115.80 (doscientos ochenta y siete mil ciento quince pesos 80/100 m.n.) para

la rehabilitación del drenaje y líneas de agua potable de las calles 8 de mayo, desde Alemania hasta Italia, e Italia entre 8 de Mayo y 21 de marzo en la colonia Lomas de Coapinole de la Delegación El Pitillal. Acto seguido el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, sometió para su aprobación la presente solicitud, misma que fue **APROBADA por Unanimidad**.-----

--- **5.9.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la solicitud planteada por el C. Lic. Salvador González Resendiz, Director de Desarrollo Social, a efecto de que se autorice erogar de la partida no. 4103 la cantidad de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.) de recursos municipales, con el objeto de destinarlos a otorgar estímulos económicos a adultos mayores de más de 60 años en condiciones de vulnerabilidad.** Acto seguido el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, sometió para su aprobación la presente solicitud, misma que fue **APROBADA por Unanimidad**.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “No sé si quieren apartar alguno de estos dictámenes. Si no hay señalamiento sobre alguno en lo particular. Entonces estaríamos poniendo a consideración su aprobación de la totalidad de los nueve dictámenes leídos por el ciudadano secretario. Quienes estén por la aprobación de dichos dictámenes, por favor manifiésteno levantando la mano”. **APROBADOS por Unanimidad**.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Pasáramos al punto número seis, asuntos generales. **6.- Asuntos Generales.** Toda vez que lo que...no sé, propondríamos...toda vez que hay otra sesión, si lo consideran así, no habría asuntos generales en ésta para abordar la segunda y en la segunda abrimos en ese punto. Adelante regidor Heriberto Sánchez”. El regidor, Dr. Heriberto Sánchez Ruiz: “Yo quisiera hacer un comentario acerca de la lectura de comunicados y turno de asuntos a comisiones, donde se votó –yo no voté- en cuanto a que se debe de dar lectura, porque sí vale la pena, como son sesiones abiertas donde está la prensa y hay gente que viene a ver si sus puntos que alguna vez metieron a cabildo se van a tocar. Yo sí quisiera que aunque fuera que nos tardáramos un poquito, pero es obvio que vale la pena siquiera se comenten, se lean. A mí se me hace una falta de respeto que no se haga así, digo...yo difiriendo un poquito al punto del regidor Álvaro Rolón. Yo sí quiera...esta vez ya se votó, pero que en la siguiente sí se diera lectura, es lo toral de las sesiones, entonces sí me gustaría que leyéramos los puntos para la otra sesión”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Perfecto. Dejar constancia en el acta, porque debo de señalar que también yo me confundí. Entonces toda vez de la manifestación del sentido de su votación señor regidor, entonces nada más...pues cuestiones de levantar el acta, señalar que en cuanto a la votación emitida para la aprobación de la lectura...de la omisión de la lectura de las comunicaciones y su turno, sí señalar que hubo una abstención de parte del regidor Heriberto Sánchez y no fue votación unánime, para que quede constancia en el acta... y gracias”.-----

--- **7.- Clausura de la Sesión.** El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “No habiendo más, entonces estaríamos dando por clausurada esta primera sesión del viernes 29 de junio del 2007, siendo las diez de la mañana con treinta y tres minutos (10:33) y bueno, damos por clausurada esta sesión. Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, levantándose la presente acta y firmando en ella los que intervinieron.-----* ”

C. Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal
Presidente Municipal.

Lic. Alfonso Bernal Romero
Síndico Municipal.

C. Andrés González Palomera
Regidor.

C. Lic. Álvaro Cuauhtemoc Rolón Alcaraz
Regidor.

**C. Claudia Verónica Gómez Quintero
Regidora.**

**C. Lic. Ramón Aguirre Joya
Regidor.**

**L.C.P. Lizett Guadalupe Franco García
Regidora.**

**C. Profra. Concesa Pelayo Arciniega
Regidora.**

**C. Lic. Jorge Luis García Delgado
Regidor.**

**C. Dr. Rodolfo Doroteo Buenrostro Ahued
Regidor.**

**C. Lic. Rafael Castro Vargas
Regidor.**

**L.C.P. Miguel Ángel Preciado Bayardo
Regidor.**

**C. Profra. Ma. Idalia De León Medina
Regidora.**

**L.C.P. Santiago De Jesús Centeno Ulín
Regidor.**

**C. L.C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez
Regidor.**

**C. Luis Raúl Melín Bañuelos
Regidor.**

**C. Dr. Heriberto Sánchez Ruiz.
Regidor.**

**C. Lic. José Emigdio Hurtado Rolón
Secretario General.**